

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2013-6382** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 246, de 21 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 14328

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2013-6164** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 69, de 12 de abril de 2013, de enajenación de aprovechamientos forestales maderables de 2013. Pág. 14330
- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2013-6301** Anuncio de licitación de permisos de caza en la Reserva de Saja. Pág. 14334
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2013-6364** Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil, número 358 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 14336
- Junta Vecinal de Gandarilla**  
**CVE-2013-6380** Anuncio de licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables del Monte Sierras del Porrón y de las Peñas. Pág. 14339
- Junta Vecinal de Treceño**  
**CVE-2013-6358** Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables de siete lotes de los montes El Escudo y Rucao y Canal de Llaín, números 346 y 345 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 14341

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2013-6397** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 14346
- Junta Vecinal de Bádames**  
**CVE-2013-6375** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 14347
- Junta Vecinal de Cabanzón**  
**CVE-2013-6392** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007, 2008, 2009 y 2010. Pág. 14352  
**CVE-2013-6393** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 14353
- Concejo Abierto de Pendes**  
**CVE-2013-6357** Aprobación provisional del presupuesto general de 2013. Pág. 14354

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

**Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo**  
**CVE-2013-6395** Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 14355

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Delegación del Gobierno en Cantabria**  
**CVE-2013-6165** Notificación de documento de ingreso (modelo 069). Expediente 586/2009. Pág. 14356  
**CVE-2013-6286** Notificación de incoación de expediente sancionador 879/2013 y otros. Pág. 14357  
**CVE-2013-6288** Notificación de incoación de expediente sancionador 873/2013 y otros. Pág. 14358  
**CVE-2013-6290** Notificación de resolución de expediente sancionador 162/2013 y otros. Pág. 14359  
**CVE-2013-6294** Notificación de resolución de expediente sancionador 3374/2012 y otro. Pág. 14361

**Ayuntamiento de Anievas**  
**CVE-2013-6372** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013. Pág. 14362

**Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2013-6371** Exposición pública de la matrícula del censo del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013. Pág. 14363

**Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2013-6339** Aprobación exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos correspondiente a 2013. Pág. 14364

**Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2013-6381** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el primer trimestre de 2013, y apertura del periodo de cobro. Pág. 14365

**Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2013-6314** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14366

**Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2013-6328** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento para el primer trimestre de 2013. Pág. 14367

**Ayuntamiento de Rasines**  
**CVE-2013-6298** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013. Pág. 14368

**Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
**CVE-2013-6296** Aprobación exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013. Pág. 14369

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2013-6343** Aprobación exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013. Pág. 14370

**CVE-2013-6355** Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuotas Provinciales y Nacionales 2013. Pág. 14371

**Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2013-6373** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14372

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

#### 4.4. OTROS

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

- CVE-2013-6270** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2469/12/ARB. Pág. 14373
- CVE-2013-6271** Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1565/12/ARB. Pág. 14374

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- CVE-2013-6327** Orden PRE/15/2013, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2013. Pág. 14375

##### **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

- CVE-2013-6351** Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013. Pág. 14403

##### **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2013-6305** Orden MED/9/2013, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 14425

##### **Servicio Cántabro de Empleo**

- CVE-2013-6262** Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas de mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 14435
- CVE-2013-6263** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1212/2012. Pág. 14437
- CVE-2013-6264** Notificación de resolución de solicitud de ayuda y/o beca en el expediente F110197AA/37.1. Pág. 14438
- CVE-2013-6266** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 929/2012. Pág. 14439
- CVE-2013-6267** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 931/2012. Pág. 14440
- CVE-2013-6268** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 364/2012. Pág. 14441
- CVE-2013-6269** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1173/2012. Pág. 14442

##### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**

- CVE-2013-6272** Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de marzo de 2013. Pág. 14443

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Ayuntamiento de Ampuero**

- CVE-2013-6169** Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche para aperos de labranza adosado a edificación, en El Molino 11 - Bernales. Pág. 14447

##### **Ayuntamiento de Cartes**

- CVE-2013-5841** Información pública de solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico de especial protección forestal. Pág. 14448

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2013-3692** Información pública de solicitud autorización para rehabilitación vivienda aislada en suelo rústico. Expediente 549/13. Pág. 14449
- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2013-6055** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en barrio El Puente. Pág. 14450
- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2013-5967** Información pública de solicitud de autorización para construcción de la ampliación de la red área de baja tensión del CTI Coteró, en Rábago. Pág. 14451
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2013-6206** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada. Expediente 655/2012. Pág. 14452
- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2013-3880** Información pública de solicitud para canalizar aguas de fincas en el barrio Sopeña. Pág. 14453
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2013-4609** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave con almacén trastero en Valles. Pág. 14454
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2013-6072** Información pública de solicitud de autorización de legalización de rehabilitación de edificio para uso de turismo rural en Guadamena. Pág. 14455
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2012-12450** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sobre garaje existente en Pesués. Pág. 14456
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2013-4548** Información pública de expediente para construcción de invernadero en Susilla. Pág. 14457
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2013-5725** Información pública de solicitud de construcción de vivienda en San Pantaleón de Aras. Pág. 14458  
**CVE-2013-5735** Información pública de solicitud de construcción de estabulación libre para novillas en San Miguel de Aras. Pág. 14459
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2013-5125** Información pública de expediente de aprovechamiento de agua con destino a riego y llenado de piscina. Expediente A/39/08265. Pág. 14460  
**CVE-2013-5971** Información pública de solicitud de autorización para instalación de cuatro plataformas flotantes para nidificación de aves en el embalse de Alsa, San Miguel de Aguayo. Expediente A/39/09008. Pág. 14461  
**CVE-2013-6057** Información pública de solicitud de autorización para corta de árboles por afección a línea de alta tensión La Venera-Corrales en cauces del río Campiazo, en Beranga y los parajes de La Jorcilla y Fuente de la Salud, en Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo. Expediente A/39/08912. Pág. 14462
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2013-6258** Citación para notificación de requerimiento de subsanación de inscripción registral. Pág. 14463  
**CVE-2013-6259** Citación para notificación de acuerdo de suspensión del plazo en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral. Pág. 14464  
**CVE-2013-6260** Citación para notificación de acuerdo de suspensión del plazo en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral. Pág. 14465  
**CVE-2013-6261** Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 14466

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

<b>CVE-2013-6333</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución de 22 de abril de 2013, por la que se modifica el calendario de realización de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2012-2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 14467
<b>CVE-2013-6265</b>	<b>Servicio Cántabro de Empleo</b> Notificación de resolución relativa a la solicitud de oferta de empleo para trabajadores extranjeros, expediente 8/12-OE.	Pág. 14469
<b>CVE-2013-6313</b>	<b>Instituto Nacional de Estadística</b> Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.	Pág. 14470
<b>CVE-2013-6279</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 572.	Pág. 14471
<b>CVE-2013-6277</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Citación para notificación por comparecencia de resolución definitiva. Expediente 589/2012 y otro.	Pág. 14473
<b>CVE-2013-6253</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Citación para notificación de actos administrativos a beneficiarios del servicio de teleasistencia.	Pág. 14474
<b>CVE-2013-6274</b>	Notificación a titulares de vehículos estacionados en la vía pública. Expediente 2013/13 y otro.	Pág. 14476
<b>CVE-2013-6275</b>	Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor en la calle General Mola, número 23. Expediente 18.222/2013.	Pág. 14477

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-6308</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 746/2012.	Pág. 14478
<b>CVE-2013-6309</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2012.	Pág. 14479
<b>CVE-2013-6311</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2012.	Pág. 14480
<b>CVE-2013-6302</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 343/2012.	Pág. 14481
<b>CVE-2013-6303</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 588/2012.	Pág. 14482
<b>CVE-2013-6340</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de requerimiento de documentación en procedimiento ordinario 415/2012.	Pág. 14483
<b>CVE-2013-6342</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 415/2012.	Pág. 14484
<b>CVE-2013-6292</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 217/2013.	Pág. 14485
<b>CVE-2013-6293</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 732/2012.	Pág. 14486

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6295</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 731/2012.	Pág. 14487
<b>CVE-2013-6297</b>	Notificación de Decreto 511/2012 en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 720/2012.	Pág. 14488
<b>CVE-2013-6304</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 846/2012.	Pág. 14490
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6291</b>	Notificación de sentencia 200/2013 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 746/2012.	Pág. 14491
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6289</b>	Notificación de sentencia 155/2013 en juicio de faltas 3484/2012.	Pág. 14494
	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Vitoria</b>	
<b>CVE-2013-6312</b>	Notificación de decreto 547/2012 en pieza de ejecución 40/2012.	Pág. 14495
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo</b>	
<b>CVE-2013-6287</b>	Notificación de sentencia 189/2012 en juicio de faltas 142/2012.	Pág. 14497

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-6382** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 246, de 21 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Visto el anuncio publicado en el BOC número 246, de fecha 21 de diciembre de 2012, referencia CVE-2012-17103, páginas 36640 y 36641, que se refieren a la Ordenanza Fiscal número 21.- reguladora del Precio Público por Utilización de las Piscinas Municipales (climatizada y descubiertas).

— Donde dice:  
"ARTÍCULO 4.-

...

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- PISCINA DEL ESTADIO Y SOMAHOZ:

Bono Familiar: 48,61 euros/año.

Bono Individual mayores de 18 años: 26,72 euros/año.

Bono Individual Menores de 18 años, jubilados y pensionistas: 16,40 euros/año.

Pases:

PISCINA DEL ESTADIO

— Para mayores de 18 años: 3,40 euros.

— Para menores de 18 años: 2,24 euros.

PISCINA SOMAHOZ

— Para mayores de 18 años: 2,17 euros.

— Para menores de 18 años: 1,46 euros.

ALQUILER DE TUMBONAS Y SOMBRILLAS

— La utilización del alquiler de tumbonas, sombrillas o cualquier elemento similar en las piscinas de verano llevarán una tasa de 1,33 euro diario por cada elemento alquilado

...".

— Debe decir:  
"ARTÍCULO 4.-

...

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- PISCINA DEL ESTADIO Y SOMAHOZ:

Bono Familiar: 54,93 euros/año.

Bono Individual mayores de 18 años: 30,19 euros/año.

Bono Individual Menores de 18 años, jubilados y pensionistas: 18,53 euros/año.

Pases:

PISCINA DEL ESTADIO

— Para mayores de 18 años: 3,84 euros.

— Para menores de 18 años: 2,53 euros.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

PISCINA SOMAHOZ

— Para mayores de 18 años: 2,45 euros.

— Para menores de 18 años: 1,65 euros.

ALQUILER DE TUMBONAS Y SOMBRILLAS

— La utilización del alquiler de tumbonas, sombrillas o cualquier elemento similar en las piscinas de verano llevarán una tasa de 1,50 euro diario por cada elemento alquilado.

...”.

Los Corrales de Buelna, 17 de abril de 2013.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/6382](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2013-6164** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 69, de 12 de abril de 2013, de enajenación de aprovechamientos forestales maderables de 2013.*

Habiéndose publicado el pasado 12 de abril anuncio de subasta de aprovechamientos forestales correspondientes a los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Ampuero para 2013, se ha observado que figuran únicamente los lotes del MUP nº 53 y no los del MUP nº 54. Se procede, por lo tanto, a la publicación íntegra del texto del anuncio, implicando la reapertura del plazo de presentación de proposiciones.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la subasta para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan anual de Aprovechamientos de 2013 del Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 122 del RDL. 781/86, de 18 de abril, se anuncia subasta conforme al contenido que a continuación se expresa.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación de enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables correspondientes a 2013, para seleccionar los compradores de los mismos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: C2012002.

2. Objeto del contrato: La enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2013 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública (C.U.P) números 53: "La Maza, Costil y Regatas" y 54: "Molino de Santiago y Espumoso", autorizado por el Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, sitios en el Municipio de Ampuero e integrado por los siguientes lotes:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

**APROVECHAMIENTOS MADERABLES MONTE 53  
LA MAZA, COSTIL Y REGATAS**

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio /Consortiante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	158	49	Solamaza I/ Victoriano Lombera	RV	951,00
2	Eucalipto Blanco	34	16	Solamaza II/ Victoriano Lombera	RV	325,00
3	Eucalipto Blanco	170	50	El Pobedal/ Hros. Manuel Bringas	RV	974,00
4	Eucalipto Blanco	230	70	Santisteban/ Jesús Bringas	RV	1.369,00
5	Eucalipto Blanco	86	97	Fuente del Arbol/ Fdez Cavado	RV	1.902,00
6	Eucalipto Blanco Acacia	50 12	36 4	La Peña/ Matilde García Lombera	RV	789,00
7	Eucalipto Blanco	12.627	2.957	Taranco/ Jesús Bringas	RV	126.000,00
9	Eucalipto Blanco	130	19	El Cuito / Matilde Landaluze	RV	371,00
10	Acacia	99	121	Pobedal/ Felipe Garma	RV	2.366,00
11	Eucalipto Blanco	33	11	Pobedal/ Felipe Garma	RV	209,00
12	Eucalipto Blanco	714	106	Alisas/ Aureo Higuera Terreros	RV	2.226,00
13	Eucalipto Blanco	264	34	Santisteban/ Santiago Ruiz Candás	RV	714,00
14	Eucalipto Blanco Pino Insigne	149 4	42 3	Alisas/ Tomás García San Juan	RV	1.800,00

**APROVECHAMIENTOS MADERABLES MONTE 54  
MOLINO DE SANTIAGO Y ESPUMOSO**

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio /Consortiante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	80	54	Sorroza/ Hros. Antonio Escudero	RV	1.044,00
2	Eucalipto Blanco	245	172	Cerro/ J. Irastorza	RV	3.364,00
3	Eucalipto Blanco	83	32	Las Mazucas/ Lucía Garzón	RV	626,00
4	Eucalipto Blanco	489	91	La Bárcena/ M <sup>a</sup> Luisa Cuetos - M Gundín	RV	1.763,00
5	Eucalipto Blanco	410	93	La Calleja/ Jesús Gil Gundín	RV	1.810,00
6	Pino Insigne	330	806	Regada/ Ramón Lombera Gutiérrez	RV	15.730,00
7	Eucalipto Blanco	827	211	Monte Lucas/ Mariano Pereda	RV	4.106,00
8	Eucalipto Blanco	186	16	El Calce II/ Román Barrio Maza	RV	800,00
9	Eucalipto Blanco	94	44	Las Mazucas II/ Manuel Garzón	RV	1.800,00
10	Eucalipto Blanco	945	119	El Calce/ Manuel Garzón	RV	5.000,00
11	Eucalipto Blanco	180	16	El Calce IV/ David Angulo Barquín	RV	2.000,00
12	Eucalipto Blanco	980	230	La Depuradora III/ Hros. Felipe Sañudo	RV	4.501,00
13	Eucalipto Blanco	1.219	259	Depuradora II/ Hros. José Mendiondo	RV	5.058,00
14	Eucalipto Blanco	141	28	La Cuesta/ Inmaculada Martínez Viota	RV	603,00
15	Eucalipto Blanco	1.334	302	El Jayón/ Jaime, Ángel y Araceli García Ruiz	RV	18.000,00
16	Eucalipto Blanco	491	117	El Plantío/ Jaime García Ruiz	RV	12.000,00
17	Eucalipto Blanco	121	103	Espumoso/ Joaquín Claramunt	RV	2.204,00
18	Eucalipto Blanco	478	89	Tanago/ Pedro Mendiondo	RV	2.300,00
19	Eucalipto Blanco	374	66	La Cuesta/ Rosaura Secunza	RV	1.386,00
20	Eucalipto Blanco	753	110	Espumoso/ Felipe Martínez López	RV	2.320,00

Sobre las cantidades anteriores se liquidarán las cuotas de impuestos correspondientes.

CVE-2013-6164

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Los importes expresados en el punto 2º.

5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación. Garantía complementaria de 5% del importe de adjudicación por utilización de pistas forestales y caminos públicos, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar al Ayuntamiento el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Domicilio: C/ La Cruz, s/n.
- c) Localidad y código postal: Ampuero 39840.
- d) Teléfono: 942 622 061.
- e) Telefax: 942 622 372.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del Contratante

b) Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.
- 2.ª Domicilio: C/ La Cruz, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Ampuero 39840.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Tercer día hábil distinto de sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- b) Domicilio: C/ La Cruz, s/n.
- c) Localidad: Ampuero 39840.
- d) Fecha:
- e) Hora: 12 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones, hasta un máximo de 1.000 €

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.contraciondelestado.es](http://www.contraciondelestado.es)

Ampuero, 12 de abril de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2013/6164](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2013-6301** *Anuncio de licitación de permisos de caza en la Reserva de Saja.*

### I.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la licitación mediante procedimiento abierto de los siguientes permisos de caza (un permiso por cada ejemplar):

- a) Especie corzo: Un (1) ejemplar macho no medallable y un (1) ejemplar hembra.
- b) Especie rebeco: Dos (2) ejemplares machos no medallables y tres (3) ejemplares hembras.
- c) Especie venado: Un (1) ejemplar macho no medallable y un ejemplar macho selectivo.

Todos ellos a cazar en la Reserva de Caza de Saja en terrenos de este término municipal de Lamasón.

### II.- Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades al alza:

- a) Permiso para caza de corzo macho no medallable: 510,00 euros.
- b) Permiso para caza de corzo hembra: 60,00 euros.
- c) Permiso para caza de rebeco macho no medallable: 1.000,00 euros.
- d) Permiso para caza de rebeco hembra: 600,00 euros.
- e) Permiso para caza de venado macho no medallable: 800,00 euros.
- f) Permiso para caza de venado macho selectivo: 700,00 euros.

III.- Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

IV.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría Municipal.

V.- Presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría General del Ayuntamiento en Sobrelapeña - Lamasón; Código Postal: 39550; Teléfono/fax: 942727810.

Se presentará una propuesta por cada uno de los permisos a que se opte por el licitador.

VI.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas, en la Casa Consistorial.

VII.- Cuotas, gastos e impuestos: Serán por cuenta de los adjudicatarios, en forma proporcional a su propuesta económica, todos los gastos que origine este procedimiento. Asimismo, sobre la propuesta económica se liquidará el Impuesto sobre Valor Añadido.

Serán asimismo por cuenta del interesado las cuotas a satisfacer a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza / Gobierno de Cantabria para la retirada de los permisos.

VIII.- Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número... expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

de..., con domicilio en..., enterado del procedimiento que se tramita para adjudicar por ese Ayuntamiento los permisos para caza de:

- a) Especie corzo: Un (1) ejemplar macho no medallable y un (1) ejemplar hembra.
- b) Especie rebeco: Dos (2) ejemplares machos no medallables y tres (3) ejemplares hembras.
- c) Especie venado: Un (1) ejemplar macho no medallable y un ejemplar macho selectivo. (Un permiso por cada ejemplar).

Acepta el pliego de condiciones de la misma y formula la siguiente oferta:

- Un permiso.
- Especie: Corzo macho / corzo hembra / rebeco macho / rebeco hembra / venado no medallable / venado selectivo.
- Oferta económica (en letra y número)...
- (...) (Fecha y firma).

Lamasón, 9 de abril de 2013.

El alcalde.

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2013/6301

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-6364** *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil, número 358 del Catálogo de Utilidad Pública.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta (procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto) para la adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358 del catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avda de Cantabria número 3.
    3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
    4. Teléfono: 942831235.
    5. Telefax: 942834036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.loscorralesdebuelna.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante subasta (procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto) de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358 del catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2013 integrado por los siguientes Lotes:

#### Lote 1:

Cosa cierta: 1.849 pies de pino radiata

Cuantía: 2.325,00 m.c.

Precio base: 39.525 €

Lugar: El Gedo

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

#### Lote 2:

Cosa cierta: 11.165 pies de eucaliptos

Cuantía: 2.240,00 m.c.

Precio base: 52.057,60 €

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Lugar: Manotales  
Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario  
Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

Lote 3:

Cosa cierta: 4.572 pies de pino radiata incluidos en una parcela delimitada con pintura.

Cuantía: 4.065,00 m.c.

Precio base: 97.560,00 €.

Lugar: Manotales.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

b) Lugar de ejecución:

1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

c) Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (subasta)

4. Presupuesto base de licitación:

4.1.- El tipo de licitación al alza es el que se expresa para cada lote:

Lote 1.- 39.525 €.

Lote 2.- 52.057,60 €.

Lote 3.- 97.560,00 €.

Estos precios en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones. Se les aplicará el 12% de IVA (compensatorio).

4.2.- La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

5. Garantía exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: [secretaria@loscorralesdebuelna.es](mailto:secretaria@loscorralesdebuelna.es)

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

b) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

a) Fecha y hora: La apertura del sobre A que no será pública tendrá lugar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

8. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 17 de abril de 2013.

La alcaldesa,  
María Mercedes Toribio Ruiz.

2013/6364

CVE-2013-6364

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2013-6380** *Anuncio de licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables del Monte Sierras del Porrón y de las Peñas.*

La Junta en sesión ordinaria, celebrada en fecha 3 de abril de 2013, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de un lote de eucaliptos, sito en el Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) denominado "Sierras del Porrón y de las Peñas" n.º 414, de Gandarilla, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, así como el expediente de contratación, ordenando la publicación del anuncio en el BOC:

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Junta Vecinal de Gandarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Venta de un lote de eucaliptos.

Lote 1:

Especie: Eucalipto blanco.

Cosa cierta: 40 ha. de E. Globulus.

Volumen estimativo: 6.000,00 metros cúbicos.

Precio base: 154.680 euros (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta euros).

Modo de liquidación: A resultas de la medición final, cuya comprobación o comprobaciones efectuará en su caso, la Junta Vecinal de Gandarilla a través de personal propio y a su costa.

Identificación: Junta Vecinal de Gandarilla.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

- b) Lugar: Monte de Utilidad Pública denominado "Sierras del Porrón y de las Peñas" n.º 414, de Gandarilla término municipal de San Vicente de la Barquera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación: El precio tipo de licitación, al alza, es de 170.148 euros (ciento setenta mil ciento cuarenta y ocho euros), más IVA, que en este caso, se trata de un IVA compensatorio del 12%.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

- b) Domicilio: Calle Alta n.º 10 de San Vicente de la Barquera.
- c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
- d) Teléfono: 942 710 012 - 942 710 288.
- e) Fax: 942 712 251.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta cinco días antes de finalización del plazo para presentar proposiciones

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditación del carácter forestal de la empresa licitadora, en la que se haga constar cuantos datos permitan un mejor conocimiento de su capacidad profesional y elementos de trabajo de que disponga y en general, cuantos informes considere oportuno incluir al efecto, tanto personales como el resto de componentes de la oferta.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día fuese sábado, domingo o día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle Alta n.º 10, 39540, San Vicente de la Barquera.
- d) El horario es de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

9.- apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Domicilio: Calle Alta n.º 10.

Localidad: San Vicente de la Barquera.

Fecha: A las 12 horas y 30 minutos del primer jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

10.- Gastos del anuncio.

Será de cuenta del adjudicatario el pago derivado del presente anuncio, así como el de la adjudicación.

11.- Otras informaciones.

El Pliego de Condiciones Económico- Administrativas podrá obtenerse, previa petición a la siguiente dirección de correo electrónico: [padron@sanvicentedelabarquera.es](mailto:padron@sanvicentedelabarquera.es)

San Vicente de la Barquera, 15 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Gandarilla,  
Ramón Cabiellas Sánchez.

2013/6380

CVE-2013-6380

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2013-6358** *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables de siete lotes de los montes El Escudo y Rucao y Canal de Llaín, números 346 y 345 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga) acordó el 13 de abril de 2013 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes siete lotes de los montes El Escudo y Rucao y Canal de Llaín, números 346 y 345 respectivamente de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Treceño.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 70 93 01.

5) Fax: 942 70 93 02.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortiante: Quesada Figaredo, Benjamín; (95%).

Contenido:

— Cosa cierta: 544 pies de Eucalipto Globulus.

— Especie: Eucalipto Globulus.

— m3: 259,00.

— Precio base (IVA excluido): 4.777,00 euros.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Lote 2 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Sierra y La Herrería.

Contenido:

- Cosa cierta: 37 pies de Pino Insigne.
- Especie: Pino Insigne.
- m3: 54,00.
- Precio base (IVA excluido): 150,00 euros.

Lote 3 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Pernalgoso.

Contenido:

- Cosa cierta: 6.145 pies de Eucalipto Blanco.
- Especie: Eucalipto blanco.
- m3: 2.712,00
- Precio base (IVA excluido): 76.907,00 euros.

Lote 4 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortiante: Amieva Gutiérrez, Carlos; (95%).

Contenido:

- Cosa cierta: 2.817 pies de Eucalipto Globulus.
- Especie: Eucalipto Globuluns.
- m3: 326,00.
- Precio base (IVA excluido): 8.404,28 euros

Lote 5 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortiante: Casanueva Meana, José Manuel; (80%).

Contenido:

- Cosa cierta: 3.176 pies de Eucalipto Globulus.
- Especie: Eucalipto Globuluns.
- m3: 362,00.
- Precio base (IVA excluido): 9.333,00 euros.

Lote 6 de 2013.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Caparuca.

Contenido:

- Cosa cierta: 1.194 pies de Pino Insigne
- Especie: Pino insignie.
- m3: 620,00.
- Precio base (IVA excluido): 1.000,00 euros

CVE-2013-6358

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Lote 7 de 2013.

Monte: Canal de Llaín. Número 345 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 8A6 y 8A7.

Contenido:

- Cosa cierta: 8.560 pies de Pino Insigne y 268 pies de Eucalipto Globulus.
- Especies: Pino Insigne y Eucalipto Globulus.
- m3: 7.448,00.
- Precio base (IVA excluido): 106.140,00 euros.

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis o los siete lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a)
  - Lote 1 de 2013: Cuatro mil setecientos setenta y siete euros (4.777,00 euros) IVA excluido.
  - Lote 2 de 2013: Ciento cincuenta euros (150,00 euros) IVA excluido.
  - Lote 3 de 2013: Setenta y seis mil novecientos siete euros (76.907,00 euros) IVA excluido.
  - Lote 4 de 2013: Ocho mil cuatrocientos y cuatro euros con venticinco céntimos (8.404,28 euros) IVA excluido.
  - Lote 5 de 2013: Nueve mil trescientos treinta y tres euros (9.333,00 euros) IVA excluido.
  - Lote 6 de 2013: Mil euros (1.000,00 euros) IVA excluido.
  - Lote 7 de 2013: Ciento seis mil ciento cuarenta euros (106.140,00 euros) IVA excluido.

El lote 1 de 2013 está afectado por un consorcio con don Benjamín Quesada Figaredo, con una cuota del 95%.

El lote 4 de 2013 está afectado por un consorcio con Don Carlos Amieva Gutiérrez, con una cuota del 95%.

El lote 5 de 2013 está afectado por un consorcio con Don José Manuel Casanueva Meana, con una cuota del 80%.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

- Para el lote 1 de 2013: Ciento cuarenta y tres euros con treinta y tres céntimos (143,33 euros).
- Para el lote 2 de 2013: Cuatro euros con cincuenta céntimos (4,50 euros).

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

— Para el lote 3 de 2013: Dos mil trescientos y siete euros con veinte y uno céntimos (2.307,21 euros).

— Para el lote 4 de 2013: Doscientos cincuenta y dos mil euros con trece céntimos (252,13 euros).

— Para el lote 5 de 2013: Doscientos setenta y nueve mil euros con noventa y nueve céntimos. (279.99 euros).

— Para el lote 6 de 2013: Treinta euros (30,00 euros).

— Para el lote 7 de 2013: Tres mil ciento ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (3.184,20 euros).

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) - Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Treceño.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Trece horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Treceño, Valdáliga, 18 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Treceño,  
David Sañudo Herrero.

2013/6358

CVE-2013-6358

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6397** *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2012 y dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 23 de abril de 2013.  
El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

[2013/6397](#)

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2013-6375** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bádames para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2009		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	600,00
3	Gastos financieros	9,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.235,31
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.844,31</b>
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4,31
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.240,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>3.844,31</b>

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

EJERCICIO 2010		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	4,50
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	7.811,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.816,40</b>
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.216,40
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>7.816,40</b>

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

EJERCICIO 2011		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.578,65
3	Gastos financieros	21,35
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.600,00</b>
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.600,00</b>

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.571,50
3	Gastos financieros	28,50
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.600,00</b>
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.600,00</b>

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.600,00</b>
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.600,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 15 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
José Emilio Fernández Montaña.

2013/6375

CVE-2013-6375

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

**CVE-2013-6392** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007, 2008, 2009 y 2010.*

Con fecha 18 de abril de 2013, la Junta Vecinal de Cabanzón ha aprobado el presupuesto general para los ejercicios de 2007, 2008, 2009 y 2010, el expediente quedara expuesto al Público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 19 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
julio González García.

[2013/6392](#)

CVE-2013-6392

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

**CVE-2013-6393** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Con fecha 26 de marzo de 2013, la Junta Vecinal de Cabanzón ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2013, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 19 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
julio González García.

[2013/6393](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2013-6357** *Aprobación provisional del presupuesto general de 2013.*

El Concejo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Pendes para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.680,00 euros y el estado de ingresos a 12.680,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pendes, 9 de abril de 2013.

El alcalde/presidente,  
Luis Sánchez de la Vega.

[2013/6357](#)

CVE-2013-6357

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2013-6395** *Exposición pública de la cuenta general de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Se expone al público la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, habiendo sido informadas por la comisión especial de cuentas con fecha 14 de abril de 2013. Las cuentas generales se exponen, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde, 15 de abril de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
Serafín Gómez Díaz.

2013/6395

CVE-2013-6395

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6165** *Notificación de documento de ingreso (modelo 069). Expediente 586/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de ingreso (modelo 069) a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Deberá hacer efectiva la sanción, en cualquier entidad bancaria, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación, presentando el documento de ingreso (modelo 069) que se adjunta. Una vez abonada la misma, deberá devolver a este Centro el ejemplar "para la Administración" del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurrido dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con el consiguiente recargo.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 12 de abril de 2013.

El delegado del Gobierno.  
P.D. El secretario general,  
(B.O.C. 21/08/2007)  
José Miguel Tolosa Polo.

Nombre: Aritz Xavier.  
Apellidos: Del Villar Pérez.  
D.N.I.: 72815536C.  
Expte: 586/2009.  
Cuantía: 4.500,00 €.

2013/6165

CVE-2013-6165

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6286** *Notificación de incoación de expediente sancionador 879/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de abril de 2013.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN
879/2013	20204651W	JOSÉ MARÍA LÓPEZ LLORENTE	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
848/2013	72061061Z	ISRAEL JIMÉNEZ ESCUDERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	390,66 €	L.O. 1/1992 - 25.1
882/2013	72082908B	DANIEL POZA DEL ESTAL	Castañeda	Acuerdo de Iniciación	601,01 €	L.O. 1/1992 - 25.1
872/2013	72083601Z	MARCOS GONZÁLEZ SAIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
847/2013	71300473J	MARTA GONZÁLEZ CORREIA	Santander	Acuerdo de Iniciación	150,26 €	L.O. 1/1992 - 25.1
870/2013	Y0151473D	PIORT PAWEL KOLODZIEJ	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
878/2013	13786090M	JOSÉ MARTÍNEZ REY	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
881/2013	45666647D	URTZI OTAOLA AMIROLA	Galdakao	Acuerdo de Iniciación	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
883/2013	72151688K	EDUARDO MIRONES GÓMEZ	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	90,15 €	L.O. 1/1992 - 25.1

2013/6286

CVE-2013-6286

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6288** *Notificación de incoación de expediente sancionador 873/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de abril de 2013.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
873/2013	72140667V	CARLOS FERNÁNDEZ RUIZ	Bareyo	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	500 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
969/2013 MJ	Y1859676W	LAURENTIN MIHAI ORACEL	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	400 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
933/2013 MJ	72548655P	FABIOLA CORTES DUQUE	Santacara	Acuerdo de Iniciación	05/04/2013	150 €	L.O. 1/1992 - 26.j)	79
815/2013 MJ	13758300E	FERNANDO ECHEVARRIA GRACIA	Medio Cudeyo	Acuerdo de Iniciación	22/03/2013	400 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
825/2013 MJ	X6195466W	OMAR QUAZZANI	Santander	Acuerdo de Iniciación	22/03/2013	320 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
832/2013 MJ	12357082X	MARCELINO SANCHO ALMENDRO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	22/03/2013	450 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
835/2013 MJ	72101353X	JUAN PEDRO PARAMA MOREJÓN	Corrales de Buelna (Los)	Acuerdo de Iniciación	22/03/2013	350 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
853/2013	72097719X	RAFAEL SIERRA JIMÉNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79
971/2013 MJ	20216651L	OSCAR ECHEBARRÍA ZORRILLA	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	320 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	79

2013/6288

CVE-2013-6288

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6290** *Notificación de resolución de expediente sancionador 162/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 19 de abril de 2013.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN
162/2013	29210838X	JORGE SASTRE SALAS	Cabezón de la Sal	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
63/2013	72101311Z	BORJA RAFAEL AZANZA ESTUPIÑÓN	Santa Lucía de Tirajana	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
210/2013	72087735P	RAQUEL LEÓN FUENTES	Santander	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1
415/2013	13790504A	IGNACIO GUTIÉRREZ SAIZ	Argoños	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1

[2013/6290](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6294** *Notificación de resolución de expediente sancionador 3374/2012 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander 19 de abril de 2013.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de Firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN
3374/2012	13685087H	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARCE	Santander	Resolución	90,15 €	L.O. 1/1992 - 26.h)
3646/2012	72048905W	ISRAEL URIARTE GARCÍA	Medio Cudeyo	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 25.1

2013/6294

CVE-2013-6294

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2013-6372** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio de 2013, queda expuesto al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cotillo de Anievas, 18 de abril de 2013.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2013/6372

CVE-2013-6372

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2013-6371** *Exposición pública de la matrícula del censo del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de abril de 2013.

La alcaldesa,  
Carmen Mier Fernández.

2013/6371

CVE-2013-6371

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2013-6339** *Aprobación exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos correspondiente a 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2013, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cabezón de Liébana, 17 de abril de 2013.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

[2013/6339](#)

CVE-2013-6339

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2013-6381** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el primer trimestre de 2013, y apertura del periodo de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2013, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 de mayo de 2013 y el 31 de mayo de 2013, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 17 de abril de 2013.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2013/6381

CVE-2013-6381

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6314** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al primer trimestre del ejercicio 2013, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de mayo al 1 de julio de 2013.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España número 6, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas. A partir del 2 de julio de 2013, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 18 de abril de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/6314

CVE-2013-6314

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2013-6328** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento para el primer trimestre de 2013.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2013, se aprobaron provisionalmente los Padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento, Recogida de Residuos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al primer trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan, S. A., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento, Recogida de Residuos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Primer trimestre de 2013.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 30 de abril de 2013 y el 1 de julio de 2013, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Caja Cantabria mediante la presentación de la factura remitida.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 22 de abril de 2013.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2013/6328

CVE-2013-6328

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2013-6298** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 2013, de exentos y no exentos. En cumplimiento del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesto al público durante 15 días hábiles contados a partir de la presente publicación.

Rasines, 17 de abril de 2013.

El alcalde,  
J. Bonachea Pico.

2013/6298

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2013-6296** *Aprobación exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 17 de abril de 2013.

El alcalde,  
Alberto Fernández Saiz.

2013/6296

CVE-2013-6296

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6343** *Aprobación exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

Por resolución de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Personal de 16 de abril de 2013, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2013.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de I.A.E., donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 17 de abril de 2013.

La concejala delegada de Economía, Hacienda y Personal,  
Ana González Pescador.

2013/6343

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6355** *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuotas Provinciales y Nacionales 2013.*

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2013.

Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recogiendo los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y del sujeto pasivo, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### RECURSOS

1. - Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.

2. - RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si éste no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de abril de 2013.

La concejala delegada de Economía, Hacienda y Personal,  
Ana González Pescador.

2013/6355

CVE-2013-6355

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2013-6373** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de abril de 2013, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio 2013.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse entre los días 1 de junio y 30 de septiembre de 2013.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 19 de abril de 2013.

El alcalde presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2013/6373

CVE-2013-6373

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-6270** *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2469/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2469/12/ARB formulada por Fernando Sancho Odriozola frente a la empresa denominada Almeda Park, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 18 de abril de 2013.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2013/6270](#)

CVE-2013-6270

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-6271** *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1565/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1565/12/ARB formulada por Alexandra Elizabeth Nevarez Benítez frente a la empresa denominada France Telecom España SA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, a su leal saber y entender, debe desestimar la reclamación formulada por Alexandra Elizabeth Nevarez Benítez frente a France Telecom España, S. A., y estimar parcialmente la reconvenición formulada por France Telecom España, S. A., frente a Alexandra Elizabeth Nevarez Benítez, ordenando a ésta a que abone a favor de la citada empresa la cantidad de 17,62 euros en el plazo de 20 días desde la notificación del presente laudo arbitral. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 18 de abril de 2013.

El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/6271

CVE-2013-6271

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2013-6327** *Orden PRE/15/2013, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la Región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, \ "TOP0000\_00" sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del asociacionismo de mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014.

1.2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### 1.3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

1.3.1. Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando el derecho a la información, asesoramiento y formación de todas las mujeres atendiendo al principio de la no discriminación.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

1.3.2. Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres.

1.3.3. Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

1.3.4. Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político, que promuevan el asociacionismo de las mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación.

1.3.5. Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades que las afecten preferentemente.

1.3.6. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

1.4. Cada proyecto deberá ir referido exclusivamente a un tipo de actividad (talleres, conferencias, seminarios...) y deberá describirla detalladamente.

## 2. Exclusiones y limitaciones.

2.1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las actividades o proyectos formativos (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.

b) Las salidas culturales y deportivas.

c) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación.

d) Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.

e) Las Inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solidarias, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

f) Bienes inventariables.

2.2. Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de la presente base los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán en un 10% cuando el proyecto tenga menos de 100 horas de desarrollo y entre un 20% y un 40% en el caso de que tenga más de 100 horas, atendiendo a las exigencias del proyecto.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose de recoger expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial los gastos a sufragar con la subvención solicitada, con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

2.3. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene la base 2.1 y 2.2, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

### 3. Subcontratación.

3.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3.3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

4.1. Las subvenciones a conceder durante el año 2013 tendrán una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 Euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

4.2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 5. Entidades beneficiarias.

5.1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales con sección de mujeres, asociaciones de carácter social con sección de mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

- Estar inscritas en un registro público autonómico.

- Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los estatutos de la Entidad.

- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

- Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

- Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 12 socias.

- Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

- Contar con órganos directivos compuestos en su totalidad por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

- Contar con más de 75 socias.

- Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

- Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres, que deberán:

- Contar con más de 12 socias.

- Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

- Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección de mujeres, que deberán:

- Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

- Contar órganos directivos con una composición paritaria.

5.2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5.3. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

6. Requisitos que deben reunir las solicitudes.

6.1. Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, calle Castelar nº 5 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.3.- Las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Adminis-

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

tración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. En su caso, autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público estatal o autonómico, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público estatal o autonómico, y, en caso de existir, relación de la plantilla de personal de la entidad o asociación para la que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º. Declaración responsable acreditando el número de socias que tiene en la actualidad.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad esta asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

8º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

9º. Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

11º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

b) Anexo II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención por separado y presupuesto. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.

e) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos desde el 23 de octubre de 2012. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la Entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

g) NIF de la entidad.

6.4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento o programa.

6.5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 7. Procedimiento de concesión.

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

7.2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, que estará asistida por un Comité de valoración.

7.3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

7.4. Las actividades de instrucción comprenderá las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

7.5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.

- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Presidencia y Justicia, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

7.6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la Base novena de esta orden.

7.7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base novena que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2.º Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

7.9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.10. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 8. Resolución.

8.1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

8.3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

8.4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

#### 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

##### A) Según el tipo de proyecto:

1. Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando el derecho a la información, asesoramiento y formación de todas las mujeres atendiendo al principio de la no discriminación, 35 puntos.

2. Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres, 35 puntos.

3. Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 15 puntos.

4. Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político, que promuevan el asociacionismo de las mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación, 25 puntos.

5. Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades que las afecten preferentemente, 15 puntos.

6. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 25 puntos.

##### B) Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos.

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
12-25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-150	4 puntos
151-350	6 puntos
Mas 350	10 puntos

##### C) Ámbito territorial del proyecto, hasta 5 puntos.

	PUNTUACIÓN
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 4 o más municipios	5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios	2,5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios	1 puntos

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

D) Número de socias acreditadas, hasta 10 puntos

Nº DE ASOCIADAS	PUNTUACIÓN
12-50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
+ 1.500	10 puntos

E) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos, que fomenten el asociacionismo y la igualdad de oportunidades en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta 5 puntos.

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia.	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia.	2,5 puntos
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia.	1 puntos

F) Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos.

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
5%-10%	1 puntos
11%-20%	2 puntos
21%-40%	3 puntos
41%-50%	4 puntos
+50%	5 puntos

G) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria, hasta 15 puntos.

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior	10 puntos
Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización.)	5 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

H) Complementariedad y/o coordinación con recursos y servicios de la Administración Autonómica y/o Local en orden a la difusión y al óptimo aprovechamiento de recursos, hasta 20 puntos.

	PUNTUACIÓN
Complementariedad y coordinación	20 puntos
Complementariedad	10 puntos
Coordinación	5 puntos

#### 10. Cuantía de la subvención.

10.1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

10.2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación por el conjunto de proyectos solicitados no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de Actividades formativas de carácter social, cultural y político para mujeres que fomenten el asociacionismo de mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en este caso para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
12-50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

10.3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

10.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

10.5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

#### 11. Forma de pago.

11.1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base 13 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

11.2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de octubre de 2013, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 13.2 de la presente Orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

2. Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y en su caso, fecha de pago.

4. Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (anexo VII-A), salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el anexo VII-B) debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por la entidad (anexo VIII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

6. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados

7. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

11.3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Presidencia y Justicia y la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuere requerida.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

h) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo V.

Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

i) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 13 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

### 13. Justificación.

13.1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

13.2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

13.3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 30 de abril de 2014, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud integrada por los siguientes documentos:

1) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

2) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3) Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y en su caso, fecha de pago.

4) Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (anexo VII-A), salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el anexo VII-B) debidamente cumplimentadas.

5) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo VIII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

6) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados

7) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

8) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### 14. Reintegro.

14.1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la Entidad afectada.

14.4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

14.5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 12, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus com-

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

promisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

14.6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2013.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer  
y Juventud  
Servicio Igualdad

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Datos de la Convocatoria**

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en Cantabria
CONVOCATORIA/EJERCICIO

**Datos de la entidad solicitante (1)**

CIF	Nombre o razón social	Siglas	
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (2)	
Inmueble de que dispone	Régimen en el que dispone de los locales (táchese lo que no procede)		
	Arrendamiento	Cesión gratuita uso disfrute	Propiedad

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

**Datos de la persona representante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Cuantía de la subvención solicitada**

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Colectivos de atención	Cuantía solicitada
1.		
2.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42 / 942 20 83 87

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirlo) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO <sup>1</sup> LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA QUE SE DECIDIO LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN		<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: CERTIFICADO ACREDITANDO LA COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, ASÍ COMO INDICACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ASOCIADAS		<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD		
➤ Se acompaña original o copia compulsada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
➤ Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 23 de octubre de 2012	<input type="checkbox"/>	
Certificado Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIF		<input type="checkbox"/>
Inscripción de la entidad en un Registro Público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
<b>FECHA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ÓRGANO O DEPENDENCIA</b>

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, pro cedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de cualquier otro ingreso de derecho público.

La entidad para la que solicita la subvención tiene en la actualidad el siguiente número de socias \_\_\_\_\_

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar a fin de no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a los efectos de fijación del presupuesto adoptado

Datos bancarios de la entidad solicitante \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42 / 942 20 83 87

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

La veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En ....., a .....de.....de 2013

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42 / 942 20 83 87

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Anexo II	
Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :				
Objetivos:				
Actuaciones previstas (descripción):				
Ámbito territorial del proyecto a realizar, señalar la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> 4 municipios o más <input type="checkbox"/> 3 municipios <input type="checkbox"/> 2 municipios <input type="checkbox"/> Otros.....				
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº Participantes	
			Hombres	Mujeres

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Anexo II

Nº Proyecto	
-------------	--

3. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Base 2.2.b)) - Gasto Nómina Personal de la asociación - Servicios Profesionales o Empresa Externos				
GASTOS CORRIENTES  Mantenimiento y funcionamiento (Base 2.2. c): - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) - Otros gastos (gastos de administración)				
ACTIVIDADES  - Materiales (Base 2.2.d)) - Dietas (Base 2.2.e)) - Otros (Base 2.2.f): ▪ Transporte ▪ Difusión ▪ Edición de Materiales ▪ Gastos de Organización (azafatas, sonorización y medios audiovisuales, ornamentación, lunch) ▪ Seguros ▪ .....				
<b>TOTAL</b>				

CVE-2013-6327

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Anexo II

Nº Proyecto	
-------------	--

4. En el caso de subcontratación del programa datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5. Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

- Control de asistencia para cursos/talleres formativos  
 Otros:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO:

\_\_\_\_\_

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

ANEXO III

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ....,  
Secretario/a de la Entidad/Asociación  
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres de Cantabria para el año 2013.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de ..... de 2013

Fdo: .....  
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: .....

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

ANEXO IV

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Doña....., con  
D.N.I.....en calidad de Secretario/a de  
la  
Entidad/Asociación.....  
.....,  
con CIF.....,

CERTIFICO

*Para entidades de la base 5.1 apartado a)*

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación está compuesto en su totalidad por mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

*Para entidades de la base 5.1 apartados b) y c)*

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación está compuesto por \_\_\_\_\_ personas de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

*Para entidades de la base 5.1 apartado d)*

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación cuenta con una composición paritaria.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en.....,  
a..... de.....de 2013

Firma de el/la Secretario/a

VºBº Presidenta

Fdo:.....

Fdo:.....

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



ANEXO V

*Características del logotipo.*

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

*Utilización:*

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

*Modelo:*

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:









MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



Gobierno de Cantabria  
Consejería de Presidencia y Justicia  
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VIII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.

*La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados*

1. ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

.....

2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)

3. DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD (escribir el nombre completo de la actividad)

.....

4. OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)

.....

.....

.....

5. - POBLACION DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)

.....

6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: ..... Nº de hombres: ..... Nº de entidades: .....

7. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula ... ) .....

8. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



**Gobierno de Cantabria**  
**Consejería de Presidencia y Justicia**  
**Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud**

9. FINANCIACION DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :

11. MEDIOS DE DIFUSION (señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folletos	10					contactos telefónicos	11		
Otros (especificar cuales) .....									

12. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: .....

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: .....

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6351** *Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca, entre otras, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales y la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural mediante la ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios orientada a mejorar la competitividad de la industria.

Las acciones que se prevén llevar poner en marcha con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla la Medida 123 Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales y la Medida 312 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas y están orientadas a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social. Dentro del sector industrial agroalimentario de nuestra Comunidad Autónoma cobra cada día más importancia la elaboración de los productos alimentarios locales, o también denominados productos de la tierra, tanto si son elaborados de una forma tradicional, es decir, en un territorio determinado, a lo largo del tiempo y con una transmisión de conocimientos generacionales, como si su elaboración presenta características específicas que los diferencien de otros productos alimenticios similares a los de su misma categoría, como pueden ser los elaborados con técnicas artesanales. La elaboración de estos productos alimentarios locales, a pesar de ser una contraposición a los modelos de producción alimentaria hegemónicos y a que su mercado sea la propia Comunidad Autónoma, tienen un papel significativo desde un punto de vista histórico, económico, social y cultural de nuestra región por su potencial para contribuir a la conservación del patrimonio local, a la fijación de la población rural, al desarrollo de un turismo de calidad y a la satisfacción de las expectativas de los consumidores.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y desarrollada, por una parte, en la medida 123 Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales, regulada en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b. Convocar para 2013 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

##### Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivo general el de apoyar a las industrias agroalimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

##### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los siguientes:

a.- En relación a las ayudas incluidas en la Medida 123 Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales del Programa de Desarrollo Rural Cantabria 2007-2013, las empresas privadas con personalidad física o jurídica o comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que transformen productos enumerados en el Anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además y según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, tengan la condición de:

i.- Microempresa y pequeñas y mediana empresa.

ii. Empresa no contemplada en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

b.- En relación a las ayudas incluidas en la Medida 312 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas del Programa de Desarrollo Rural Cantabria 2007-2013, las empresas privadas con personalidad física o jurídica o comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que transformen productos no enumerados en el Anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de microempresa definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplan en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y que se relacionan, entre otras, en el Anexo I de la presente Orden.

2. Se consideraran inversiones subvencionable por la presente Orden:

a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.- Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.- El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

b. Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c. Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

#### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, y resto de normativa comunitaria vigente.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

#### Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será como máximo del 40% de la inversión total subvencionable, hasta un límite de 55.000 euros, y el porcentaje de participación del beneficiario será como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable.

2. En el caso de los beneficiarios contemplados en el artículo 3.1.a.ii de la presente Orden, la cuantía de la subvención concedida será como máximo del 20% de la inversión total subvencionable, hasta un límite de 55.000 euros, y el porcentaje de participación del beneficiario será como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 7. Financiación.

1. La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 207.400,00 euros, será financiada según lo previsto en la medida 123 y 312 del PDR para Cantabria 2007-2013 y en el Reglamento (CE) 1698/2005, de la siguiente manera:

a. Medida 123: 192.600,00 euros, que serán financiados mediante la ayuda nacional adicional de la siguiente manera:

— 96.300,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (46,43% del total).

— 96.300,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (46,43% del total),

con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

b. Medida 312: 14.800,00 euros cofinanciados del siguiente modo:

— 7.400,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (3,58% del total).

— 3.700,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (1,78% del total).

— 3.700,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (1,78% del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

#### Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, salvo que, a solicitud del interesado, se haya levantado el correspondiente acta de no inicio con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. El solicitante deberá estar en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

b. Memoria del proyecto a subvencionar en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos en los que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del citado decreto.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado Anexo A1 a la solicitud de ayuda, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

d. Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. En su caso, solicitud de certificado acreditativo de cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

f. En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

g. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

h. Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado Anexo A2 a la solicitud de ayuda, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Sin embargo, la acreditación del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

i. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado Anexo A3 a la solicitud de ayuda, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. De poseer, en el caso de que el solicitante transforme productos enumerados en el Anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, o de empresa no contemplada en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros o, en el caso de que el solicitante transforme productos no enumerados en el Anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la condición de microempresa definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Estos extremos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

j. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.j de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y documentación correspondiente será de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de evaluación constituido por la Directora General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la Directora General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5.ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado de Cantabria.

b. Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

c. Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

d. El mantenimiento y creación de empleo.

e. La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

4. Cada uno de los anteriores criterios serán valorados entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

6. El Comité de evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptara por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

#### Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 13. Ejecución de la inversión.

El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

#### Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

b. Documentos originales y fotocopias de la operación de la inversión realizada: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente expedido por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

e. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

f. En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspon-

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

dientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Sin embargo, la acreditación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

h. Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado Anexo B2 a la solicitud de pago, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

i. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. A efectos de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago y documentación correspondiente será hasta el 31 de octubre de 2013.

5. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar, diez días antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago, la correspondiente prórroga que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y afectará a todos los demás beneficiarios.

6. Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del 2013, el beneficiario deberá, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la prórroga, solicitar el correspondiente anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la presente Orden. El plazo para la justificación de la ayuda será la fecha de finalización de la prórroga concedida. En todo caso, la totalidad de las ayudas serán autorizadas al pago antes del 31 de diciembre de 2013.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.f de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 50%

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

de la ayuda pública relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 16. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

#### Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Proyectos subvencionables.

Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos subvencionables que solicitaron acta de no inicio de la inversión a partir del 1 de enero de 2007 y no presentaron o desistieron de la correspondiente solicitud de ayuda, así como los que renunciaron a la ayuda concedida en la notificación de la Resolución, en las convocatorias del 2007 al 2012.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

#### ANEXO I

Exclusiones a las inversiones subvencionables por la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

Exclusiones Generales.

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
6. No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
7. No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
8. No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
9. Se destinen al sector minorista.
10. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
11. Las destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
12. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
13. Entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.
14. Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.
15. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Inversiones no subvencionables.

No serán subvencionables aquellas inversiones que se destinen a:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Los trabajos o inversiones empezadas con anterioridad al acta de no inicio de inversión, salvo los siguientes:
  - a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
  - b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.
  - c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes del acta de no inicio de la inversión, no serían subvencionables pero no harían el proyecto inadmisibles.
  - d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.
7. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
8. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
9. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán subvencionables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.
10. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.
11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
13. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16. La compra de vehículos de transporte externo.

17. Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

**SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/24/2013, DE 15 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2013 DE LAS AYUDAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Forma Jurídica						Sector			
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad		Municipio		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social						Estatutos	
		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No									
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad		Municipio		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		

DECLARA	<p>Que conozco y acepto las bases reguladoras de la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, y se comprometo a su cumplimiento.</p> <p>Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.</p> <p>Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.</p> <p>Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.</p> <p>Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:</p> <p><input type="checkbox"/> Microempresa y pequeñas o mediana empresa</p> <p><input type="checkbox"/> Empresa no contemplada en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.</p> <p>Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos</p>
---------	---

SOLICITA	<p>Que según lo previsto en la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, le sea concedida una subvención sobre un coste de _____ €, para el proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, teniendo previsto el inicio de las inversiones el _____</p>
----------	---

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En su caso, proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 120007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Relación de facturas pro-forma o presupuesto de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de ayuda".</li> <li><input type="checkbox"/> Facturas pro-forma o presupuesto de la inversión en obra civil y maquinaria, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 102008, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, solicitud de certificado acreditativo de cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente expedido por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o estaé en tramitación.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.</li> <li><input type="checkbox"/> Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recibir los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S) que permitan comprobar al solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifieste expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de la ayuda".</li> <li><input type="checkbox"/> Otros:</li> </ul>
---------------------	---

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigida a: EXCMA. SRA. CONSEJERA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 15 DE MARZO DE REGULACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HAN RECIBIDOS AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SIN INTERVENCIÓN DE NINGUNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE CUMPLEN LA LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 15 DE MARZO DE REGULACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 18.1. LE INFORMAMOS DE SU DERECHO DE ACCESO A LOS DATOS PERSONALES QUE LE CONCIERNEN Y DE SU DERECHO DE RECTIFICACIÓN, SUPLENCIÓN O SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE CONCIERNEN.



MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

**ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda**  
Orden GAN/24/2013, de 15 de abril

**Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS**

**AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2013 de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECIBIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHeros AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TENDRÁN DERECHO A ACCEDER A ELLOS, PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LO UL COMUNIQUE.

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

**ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda**  
Orden GAN/24/2013, de 15 de abril

**Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad**

D/ña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. / N.I.F. \_\_\_\_\_, como solicitante de ayuda regulada por la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se  
establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2013 de las ayudas a la elaboración de los productos alimentarios locales  
en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013

**DECLARA:**

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIÉNDOLO REPERCUTIRSE O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

**SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/24/2013, DE 15 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2013 DE LAS AYUDAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social											
	Forma Jurídica										Sector					
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia					
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico						
<b>REPRESENTANTE</b>	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social										Estatutos	
													<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No			
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia					
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico						

<b>DECLARA</b>	Que conoce y acepta las bases reguladoras de la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, y se compromete a su cumplimiento. El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:				
	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.					

<b>SOLICITA</b>	Que según lo previsto en la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, le sea pagada la subvención sobre un coste de		€.
	para el proyecto de inversión titulado		
que se ha llevado a cabo en la localidad de			

CVE-2013-6351

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".</li><li><input type="checkbox"/> Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.</li><li><input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente expedido por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.</li><li><input type="checkbox"/> En su caso, permiso municipal según le para el proyecto a realizar expedido por el ayuntamiento del municipio donde se ubiquen las instalaciones.</li><li><input type="checkbox"/> En su caso y en los términos establecidos en el art. 14.3.f de la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.</li><li><input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.</li><li><input type="checkbox"/> Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".</li><li><input type="checkbox"/> Otros:</li></ul>
----------------------------	---

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 17/2009, DE 13 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE VAN A INCORPORAR AUTOMÁTICAMENTE AL REGISTRO DE DATOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. LOS DATOS ESTÁN A SU ENTREGA DISCRECIONAL Y SE LE OFERTAN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA. LE RECOMENDAMOS QUE REVISAR LOS DATOS ANTES DE ENTREGARLOS.



MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

**ANEXO B2 a la Solicitud de Pago**  
**Orden GAN/24/2013, de 15 de abril**

**Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad**

Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. / N.I.F. \_\_\_\_\_, como beneficiario de ayuda regulada por la Orden GAN/24/2013, de 15 de abril, por la que se  
establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2013 de las ayudas a la elaboración de los productos alimentarios locales  
en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013

**DECLARA:**

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.:

CON CUMPLIMIENTO DEL DECRETADO EN LA LEY ORGÁNICA 15 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN SISTEMAS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTARÁN SUJETA A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TAMBIÉN DESPACHADA ACCESOS A ELLOS PUEDE/O PUEDE/CONSEJERÍA DE PESCA Y ALIMENTACIÓN O A SU NO LO COMPARAR.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2013-6305** *Orden MED/9/2013, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca. Al objeto de rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía, sobre la base del principio de prevención, el Parlamento autonómico aprobó la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, Control Ambiental Integrado.

El Capítulo I del Título III de la citada Ley regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, estableciendo el artículo 26 una serie de especialidades para los Planes Generales de Ordenación Urbana, desarrolladas en el artículo 52 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

A los Ayuntamientos les corresponde la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación integral del territorio correspondiente a uno o varios términos municipales completos que tiene como objetivo cumplir en su ámbito los fines a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y, más concretamente, contribuir a resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional e industrial del municipio regulando, delimitando y orientando, según los casos, las zonas de crecimiento, la utilización del suelo rústico y los procesos de renovación y rehabilitación urbana.

Siendo indiscutible la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, se considera fundamental incentivar dicha actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

En este sentido y debido a la complejidad del procedimiento de evaluación ambiental, a consecuencia de los cambios operados en la legislación ambiental, resulta necesario apoyar a los Ayuntamientos de Cantabria en la tramitación del mismo, en tanto que constituye un requisito indispensable para la elaboración de los PGOU.

La aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, en particular para Cantabria, de la citada Ley 17/2006 -a la par que contribuyen a la preservación de los valores ambientales del territorio y a minimizar los efectos negativos que los desarrollos urbanísticos pudieran tener para la población- han supuesto para los Ayuntamientos una mayor carga en la tramitación administrativa requerida en la elaboración de sus nuevos planeamientos, así como un incremento del número y alcance de los trabajos de análisis y valoración de sus efectos ambientales, lo que repercute en mayores costes de la elaboración del planeamiento municipal, derivados específicamente del procedimiento de evaluación ambiental de tales planes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de dicha situación, de los limitados recursos económicos de los Ayuntamientos de Cantabria y de la conveniencia de adaptar a la mayor brevedad posible los planeamientos municipales de Cantabria a la Ley de Cantabria 2/2001, con estricto cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, desea contribuir financieramente al esfuerzo económico que los Ayuntamientos deben realizar.

Con dicha finalidad se crea una línea de ayudas, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Urbanismo, para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinada a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas del sometimiento de los planes urbanísticos al procedimiento de evaluación ambiental.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para 2013 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión -para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria- esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2013 o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no sean revisión o elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

c) No haber procedido a la aprobación definitiva del PGOU con anterioridad al 1 de enero de 2013.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

### Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 de la presente convocatoria podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Dada la prolongada duración del procedimiento de evaluación ambiental, que habitualmente excede un ejercicio presupuestario, y a los efectos de facilitar la imputación parcial de los costes totales de dicho procedimiento por parte de los Ayuntamientos, se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: que se considerará concluida cuando se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase II: que se considerará concluida cuando finalice la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental, de conformidad con el artículo 26.a) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

CVE-2013-6305

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

- Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en el apartado 1, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

#### Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es) en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dichas solicitudes indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda. La última solicitud de subvención que se admitirá para cada Ayuntamiento será la correspondiente a la primera convocatoria que se efectúe transcurridos tres meses desde la aprobación definitiva del planeamiento.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando se de por concluida la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.
2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.
3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.
4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.
- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

#### Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

#### Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. Para la determinación de la ayuda en el caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase IV: ocho (8) puntos.
- b) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase III: seis (6) puntos.
- c) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase II: cuatro (4) puntos.
- d) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase I: dos (2) puntos.

En caso de empate, se empleará el criterio de población del municipio hasta un máximo de dos (2) puntos, que resultarán de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$n^{\circ} \text{ Puntos} = \text{Pob Cantabria} / \text{Pob Mun} \times 2 / 10.000$$

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. A tal efecto, la Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes a la fase más avanzada de las establecidas; una vez verificado que pueden ser atendidas todas las solicitudes de dicho rango de prioridad, se pasará a evaluar las solicitudes del siguiente rango de prioridad, y así sucesivamente hasta agotar la dotación. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, por importes completos, en orden inverso a la población de los Ayuntamientos solicitantes

3. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

#### Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, con una cuantía total máxima de 200.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

#### Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

#### Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal.

CVE-2013-6305

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2013.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
F. Javier Fernández González.

CVE-2013-6305

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA**

Orden MED/9/2013, de 19 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
ENTIDAD		DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:			
<b>2</b>	<b>FASE O FASES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:</b>		
<b>3</b>	<b>DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)</b>		
<input type="checkbox"/> Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental. <input type="checkbox"/> En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables. <input type="checkbox"/> Para las solicitudes correspondientes a la Fase II. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente. <input type="checkbox"/> Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental.</li> <li>- No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.</li> <li>- No haber procedido a la aprobación definitiva del PGOU con anterioridad a 1 de enero de 2013 .</li> <li>- Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.</li> </ul> <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:			
<b>CÓDIGO DE ENTIDAD</b>		<b>CÓDIGO DE SUCURSAL</b>	<b>D.C.</b>
<b>NÚMERO DE CUENTA</b>			
<p style="text-align: center;">En .....a ..... de.....de 2013</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:..... (Alcalde/Presidente de la entidad local)</p>			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

2013/6305

CVE-2013-6305

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6262** *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas de mantenimiento del empleo autónomo.*

En los expedientes de solicitud de ayudas de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulado por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a las personas interesadas que se citan notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente	Interesado/a	Causa denegación
MEA 823/2012	Patricia Miera Bolado	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 828/2012	Heike Scheller	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 830/2012	Ana Peña Dantas	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 833/2012	Susana López Escudero	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 839/2012	Isabel Bárcena Somonte	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 856/2012	Jakaidis Yanidis Feliz Ruiz	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 861/2012	Francisco Alonso Fernández	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 862/2012	Baoe Chen	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 868/2012	Marco Antonio Ruiz Seijas	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 879/2012	Alvaro Gándara Gutiérrez	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 889/2012	Sara Aguirre Gutiez	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 916/2012	Jerónimo Fernández Arias	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 932/2012	Blodzimierz Kaczor	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 938/2012	Ignacio Buenaga López	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.
MEA 943/2012	Claudio Fernández Llorente	Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en

CVE-2013-6262

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

[2013/6262](#)

CVE-2013-6262

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6263** *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1212/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 06 de marzo de 2013, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: José Luis Torre Aguado.

Número de expediente: PEA 1212/2012.

Causa del desistimiento: Presenta escrito desistiendo de su solicitud. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6263

CVE-2013-6263

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6264** *Notificación de resolución de solicitud de ayuda y/o beca en el expediente F110197AA/37.1.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte interurbano, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación de resolución de revocación de la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda de transporte y resolución denegatoria de la ayuda solicitada.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a la interesada, cuyo nombre, apellidos y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona a continuación:

Interesado/a: Antonia María Verdugo Carrasci.  
Número de expediente: F110197AA/37.1.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interesada podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Planificación y Desarrollo Formativo, calle Castilla, 13, 5ª Planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6264

CVE-2013-6264

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6266** *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 929/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 06 de marzo de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: José Javier Díaz Maza.

Número de expediente: PEA 929/2012.

Causa de denegación: No acreditar una inversión en inmovilizado material e intangible y gastos de primer establecimiento necesarios para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir I.V.A. o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes. Artículos 17 y 27 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; Boletín Oficial de Cantabria de 27 de marzo de 2008.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6266

CVE-2013-6266

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6267** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 931/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Ricardo Rito Riapira Romero.

Número de expediente: PEA 931/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desglose del traspaso, firmado por quien transmite el negocio, especificando las cantidades pagadas por el concepto de traspaso, maquinaria, enseres o mercaderías.

Deberá aclarar documentalmente que desde el alta como autónomo, 12 de mayo de 2012, viene desarrollando su actividad de forma personal, profesional y directa en el lugar descrito en su memoria del proyecto empresarial, como autónomo individual.

2. Contrato de alquiler del local y escrituras de constitución de la sociedad.

3. Declaración de pago único.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6267

CVE-2013-6267

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6268** *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 364/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 06 de marzo de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Norma María Lapeyre Valdés.

Número de expediente: PEA 364/2012.

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución artículos 15 y 25 del decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6268

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6269** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1173/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Carmen Cecilia Moreno Narciso.

Número de expediente: PEA 1173/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documento de Identidad.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Justificación del pago efectivo de las facturas presentadas con número de orden: 10, 11, 15, 26, 27, 28, 29 y 30. Se le comunica que, para ser consideradas pagadas, las facturas han de ser presentadas con sello y firma del emisor de las mismas o, en su defecto, provistas del correspondiente justificante de pago, que puede ser un recibí identificando la persona que recibe el pago, con su nombre, documento nacional de identidad y firma, o copia de transferencia bancaria.
4. Las facturas presentadas con número de orden: 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44 y 45 no son consideradas inversión en inmovilizado, por lo que deberá presentar nueva inversión, con su correspondiente de pago, por un importe de, al menos, 1.962,78 euros, sin IVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, la justificación del pago de facturas por importe superior a 2.500 euros, sin IVA, efectuado a partir del 19 de noviembre de 2012, se realizará exclusivamente mediante la presentación de la copia del pago con tarjeta o de la transferencia bancaria relativa al mismo.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6269

CVE-2013-6269

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-6272** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de marzo de 2013.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 277.329,42 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo Importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de abril de 2013.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

CVE-2013-6272

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de MARZO de 2013

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABASCAL ANDRES, JOAQUIN	2396,28
ALBERDE RODRIGUEZ, M.ANGELES	2396,28
ALONSO FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
ALONSO FERNANDEZ, FRANCISCO TOMAS	2396,28
ALVAREZ SERRANO, JOSE FRANCISCO	2396,28
BRIZ PENA, NOELIA	2396,28
BURGOS MARCOS, MARIA NIEVES	2396,28
BUSU , CONSTANTIN	2715,78
CAROSINI ENCISO, GUILLERMO A	2396,28
CARPIO REYES, ISABEL CRISTINA	2396,28
CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	2396,28
CASTRO AROZAMENA, ELENA MARIA	2396,28
COLMENARES MATUTE, SORANGEL ANDREI	2396,28
CORREA MARCOS, TAMARA	2396,28
CORTES GOMEZ, YOLANDA	2396,28
CUÑADO PARDO, DAVID	2715,78
DANILA , VASILE	2396,28
DE ARRIBA AUGUSTO, PATRICIA	2396,28
DIAZ BENITO, JOSE RAUL	2396,28
DIAZ CUESTA, FERNANDO	2396,28
DIAZ GARCIA, DIEGO	2396,28
DIEGO MIERA, MANUELA	2396,28
DIMITRIU , AURELIA	2396,28
DOMINGUEZ BARRERO, ROCIO	2396,28
DOMINGUEZ SOLAR, JOSE ANTONIO	2396,28
DOS SANTOS GOMES, QUESIA	2396,28
FERNANDEZ DEL POZO, JESUS	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, TEODORO	2396,28
FOUDHAILI XXX, AMIRA	2396,28
FRAILE GARCIA, RAUL	2396,28
FRANCISCO CASTILLO, REBECA	2396,28
FUENTEVILLA FERNANDEZ, RAFAEL	2396,28
GARCIA ESTEVEZ, MARIA	2396,28
GARCIA GUTIERREZ, VANESA	2396,28
GELADO RODRIGUEZ, PATRICIA	2396,28
GEORGIEV STOYANOV, GEORGI	2715,78
GIL BORNE, JUAN IGNACIO	2396,28
GIRAO GONZALEZ, DAVID	2396,28
GOMES DA CUNHA, LUCIANO MARIO	2396,28
GOMEZ GALLEGOS, DAVID	2396,28
GOMEZ IBARS, PATRICIA	2396,28
GOMEZ MORENO, IVAN	2715,78

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

GONZALEZ BUSTILLO, SIRIA	2396,28
GONZALEZ CUETARA, FCO. MANUEL	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, MARCELO	2396,28
GONZALEZ MAZORRA, RAMON	2396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
GONZALEZ TRAMULLAS, YOLANDA	2396,28
GOZALO TOCA, SOFIA	2396,28
GRANJA ZAPATERO, J CARLOS	2396,28
GUTIERREZ COLSA, ANA MARIA	2396,28
GUTIERREZ GARCIA, JUAN	2396,28
GUTIERREZ LASO, CRISTIAN	2396,28
GUZMAN ORTIZ, SERGIO	2396,28
HUSILLOS DIEZ, SERGIO	2396,28
INCERA VILLANUEVA, MARIA ANGELES	2715,78
JARAUTA PLANILLO, JULIÁN	2396,28
LAZUEN FERNANDEZ, SERVANDO	2396,28
LOPEZ ENCINAS, LUIS DOMINGO	2396,28
MADRAZO GALAN, MARIA ROCIO	2715,78
MAGNI RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
MANTECON ARROYO, M TERESA	2396,28
MARTIN CAPDEVILA, JUAN LUIS	2396,28
MARTIN VECI, ALAN	2396,28
MARTINEZ ALONSO, JOSE LUIS	2396,28
MARTINEZ CABALLERO, MANUEL JESUS	2396,28
MAXIN , CIPRIAN	2396,28
MAXIN , GABRIEL	2396,28
MAZORRA BADALA, MONICA	2715,78
MENDEZ RUIZ, NOEMI	2396,28
MERINO LIANO, LUIS A	2396,28
MIRCEA , NICOLETA LILIAN	2396,28
MORENO LLORENTE, BELEN	2396,28
MUSTAFOVSKI , SENAD	2715,78
NORIEGA DIAZ, JAVIER	2396,28
NUÑEZ BARON, JOSE ANTONIO	2396,28
OREJUELA , VICTOR HUGO	2396,28
ORTIZ ALONSO, MARIA NIEVES	2396,28
PALOMERA ALVAREZ, JESUS ANTONIO	2396,28
PANDAL PELAEZ, IGNACIO	2396,28
PELAEZ FERNANDEZ, MARTA CAROLINA	2396,28
PEREZ CHINCHURRETA, JON KOLDOBIKA	2396,28
PEREZ PRADA, DAVID	2396,28
PEREZ TOCA, DAVID	2715,78
PIGUILLEM DIAZ, JUDITH	2715,78
PONCE BARRUETA, SADITH	2396,28
POZO ROSAS, PIEDAD ROCIO	2396,28
PRADANOS CARRION, ALFREDO	2396,28
PRADANOS CARRION, ANUNCIACION	2396,28

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

PRADO LLAMOSAS, JANIRE	2396,28
PRIETA CUERVO, JAZMINA DE LA	2396,28
PUENTE ARENAL, DAVID	2715,78
QUEVEDO BAJON, RAUL	2396,28
RAMIRO DIAZ, DOLORES	2396,28
RICO BEDIA, CRISTINA	2396,28
RODRIGUEZ ROJAS, DAYLO	2396,28
RODRIGUEZ VELA, JAVIER	2396,28
RUISANCHEZ SANCHEZ, TANIA	2396,28
RUIZ PEREZ, MARIA ANGELES	2396,28
RUIZ PUENTE, JAVIER	2396,28
RUIZ ROMERO, ESTELA	2396,28
SAINZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	2396,28
SANTAMARIA MORENO, JHON	2396,28
SANTANDER OCHOA, AITOR	2396,28
SANZ LLORENTE, SILVIA MARIA	2715,78
SECO TORRES, PABLO	2396,28
TABERNILLA BARRIO, FRANCISCO	2396,28
TALLEDO FERNANDEZ, OSWALDO	2396,28
TORO RAMOS, ROXANA MARLENE	2396,28
TRUEBA CASTRO, ALVARO	2396,28
URIBE SAMPEDRO, RAUL	2396,28
VALERO PEREZ, IGNACIO	2715,78
VIDAL GUTIERREZ, LUIS MIGUEL	2396,28
VILLALBA NUÑEZ, MARIA CRISTINA	2396,28

**TOTAL BENEFICIARIOS: 114**

**TOTAL: 277.329,42**

2013/6272

CVE-2013-6272

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2013-6169** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche para aperos de labranza adosado a edificación, en El Molino 11 - Bernales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 3/2012, de 21 junio, por la que se modifican los artículos 108 a 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por M<sup>a</sup> Carmen Maza Santisteban, para construcción en suelo rústico de porche para aperos de labranza adosado a edificación sita en la parcela 90 del polígono 16 del Catastro de Rústica en El Molino, 11-Bernales, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 2 de abril de 2013.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,  
Leopoldo de la Peña Cano.

2013/6169

CVE-2013-6169

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2013-5841** *Información pública de solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico de especial protección forestal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de don Manuel Peláez Díaz para la legalización de una vivienda situada en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable de especial protección forestal.

La edificación está incluida en el Catálogo de Edificaciones en suelo rústico del municipio de Cartes, aprobado con carácter definitivo en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de enero de 2012.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 10 de abril de 2013.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2013/5841](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2013-3692** *Información pública de solicitud autorización para rehabilitación vivienda aislada en suelo rústico. Expediente 549/13.*

Por doña Yolanda Revilla Novella, se está promoviendo solicitud de anteproyecto para la autorización de rehabilitación de una vivienda aislada en suelo rústico. Expte. nº 549/13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinado de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 27 de febrero de 2013.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2013/3692](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2013-6055** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en barrio El Puente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6 / 2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela resultante de la agrupación de las fincas números 96 y 97 del polígono número 7 de concentración parcelaria, en el barrio de El Puente de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 27 de marzo de 2013.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Begoña Palomero Ugarte.
- Dirección de la licencia: Barrio El Puente, Guriezo.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 11 de abril de 2013.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2013/6055

CVE-2013-6055

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2013-5967** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de la ampliación de la red área de baja tensión del CTI Cotero, en Rábago.*

Por Ingedes S. L.P., en representación de la empresa "E.ON Distribución S. L." se ha solicitado autorización para construcción de una ampliación de la red área de baja tensión del C.T.I. "Cotero" (n.º 7065) en Rábago, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de especial protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al carecer este municipio de Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente el Arrudo, 12 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2013/5967

CVE-2013-5967

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6206** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada. Expediente 655/2012.*

Por doña María Isabel Baranda Pablos, se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada expediente n.º 655/2012 L. O. 346/2012, según proyecto del arquitecto don David Díaz Gregoire a realizar en el barrio el Callejo n.º 35 B, inmueble con número de referencia catastral 4353002VP6045S, correspondiente a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las Dependencias Municipales de la avda. España n.º 6. - edificio Anexo: 1ª planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (tfno. 942 608 008 - Oficina Técnica)".

Laredo, 17 abril de 2013.

El alcalde presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/6206

CVE-2013-6206

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-3880** *Información pública de solicitud para canalizar aguas de fincas en el barrio Sopeña.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud en suelo rústico para canalizar aguas de fincas por no tener salida, sitas en el barrio Sopeña, ubicadas en polígono 12 parcelas 22 y 67, a instancia de Marta Piedra Lanza y José Manuel Sobrinos Camio.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 1 de marzo de 2013.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/3880

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2013-4609** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave con almacén trastero en Valles.*

Don Pedro Piñera Seco, ha solicitado autorización para la ampliación de la nave existente con un almacén trastero en la parcela Referencia Catastral 39060A027000400000FG, sita en Valles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 19 de marzo de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2013/4609

CVE-2013-4609

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2013-6072** *Información pública de solicitud de autorización de legalización de rehabilitación de edificio para uso de turismo rural en Guadamena.*

Don julio Fernández Sainz ha solicitado autorización para la legalización de la rehabilitación de un edificio para uso de turismo rural en el sitio de "Guadamena", barrio de Bustantegua, parcela número 93 del polígono 4 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 12 de abril de 2013.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2013/6072](#)

CVE-2013-6072

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2012-12450** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sobre garaje existente en Pesués.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha de 31 de agosto de 2012, se ha otorgado licencia de primera ocupación a D Jesús Cuenca Gutiérrez correspondiente al proyecto de "vivienda sobre garaje existente" en Pesués, en los términos que constan en el expediente.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 6 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2012/12450

CVE-2012-12450

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2013-4548** *Información pública de expediente para construcción de invernadero en Susilla.*

Hago saber que don Juan Bautista Ruiz Argüeso, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras, en suelo rústico, para invernadero en el pueblo de Susilla, municipio de Valderredible (Cantabria), polígono 201, parcela 95, por lo que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

Valderredible, 18 de marzo de 2013.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2013/4548

CVE-2013-4548

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-5725** *Información pública de solicitud de construcción de vivienda en San Pantaleón de Aras.*

Por Iván Laviada Araujo, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 16 y 17 del polígono 32, en el pueblo de San Pantaleón de Aras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 5 de abril de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2013/5725](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-5735** *Información pública de solicitud de construcción de estabulación libre para novillas en San Miguel de Aras.*

Por Maximino Cornejo Fernández se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de estabulación libre para novillas en el barrio de Cerrilla, parcela 23, del polígono 26, en el pueblo de San Miguel de Aras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 4 de abril de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2013/5735](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-5125** *Información pública de expediente de aprovechamiento de agua con destino a riego y llenado de piscina. Expediente A/39/08265.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de marzo de 2013 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes Pozo La Hilera-Piruecos, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,347 l/s de agua de un sondeo en Sierrapando, término municipal de Torrelavega (Cantabria), con destino a riego y llenado de piscina.

Oviedo, 21 de marzo de 2013

El secretario general

P.D. el jefe de Área Oriental

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2013/5125

CVE-2013-5125

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-5971** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de cuatro plataformas flotantes para nidificación de aves en el embalse de Alsa, San Miguel de Aguayo. Expediente A/39/09008.*

Peticionario: Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

CIF número: G 28795961.

Domicilio: AV\ de Chiclana, 8 - El Astillero 39610 - El Astillero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Embalse de Alsa.

Término municipal y provincia: San Miguel de Aguayo (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la instalación de cuatro plataformas flotantes para nidificación de aves en el Embalse de Alsa, término municipal de San Miguel de Aguayo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, abril de 2013.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/5971

CVE-2013-5971

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-6057** *Información pública de solicitud de autorización para corta de árboles por afección a línea de alta tensión La Venera-Corrales en cauces del río Campiazo, en Beranga y los parajes de La Jorcilla y Fuente de la Salud, en Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo. Expediente A/39/08912.*

Peticionario: E.ON Distribución, S. L.

N.I.F. número: B 62733159

Domicilio: CL\ Medio, 12- 2 Santander 39003 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Puntos de emplazamiento: Beranga y los parajes de La Jorcilla y Fuente de la Salud.

Términos municipales y provincia: Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la corta de árboles, por afección a la línea de alta tensión La Venera-Corrales 12 KV, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del río Campiazo, en Beranga y los parajes de La Jorcilla y Fuente de la Salud, términos municipales de Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, abril de 2013.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/6057

CVE-2013-6057

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6258** *Citación para notificación de requerimiento de subsanación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones el requerimiento de subsanación de solicitud a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Ángeles San Juan Marina, con D.N.I. número 13722214T, y a Cruz Odalix Durán Chalas, con pasaporte número VL0084956, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro del requerimiento de la subsanación y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 15 de abril de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6258

CVE-2013-6258

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6259** *Citación para notificación de acuerdo de suspensión del plazo en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efectos de notificaciones el acuerdo de suspensión del plazo en el procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Miguel Casas Garbi, con DNI. número 72081035R, a fin de que comparezca para el conocimiento integro del Acuerdo y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de abril de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6259

CVE-2013-6259

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6260** *Citación para notificación de acuerdo de suspensión del plazo en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efectos de notificaciones el acuerdo de suspensión del plazo en el procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Erika Santos Paniagua, con pasaporte número MD03008620, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acuerdo y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de abril de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6260

CVE-2013-6260

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6261** *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Jeffrey Alexander Tejada Ferreiras, con pasaporte número BR0121468, y a Daniela Torres Castillo, con pasaporte número AAE848574, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de abril de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6261

CVE-2013-6261

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

**CVE-2013-6333** *Resolución de 22 de abril de 2013, por la que se modifica el calendario de realización de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2012-2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución de 22 de marzo de 2013 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2012-2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado séptimo, los días 8 y 9 de mayo de 2013 como fechas para la realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos, en segundo curso de educación secundaria obligatoria.

Distintas circunstancias sobrevenidas han hecho aconsejable modificar el calendario para la realización de las pruebas y garantizar, de esta manera, la participación y el cumplimiento de los objetivos previstos con su aplicación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

#### RESUELVO

Primero.

Los cuadernos de evaluación para 2º curso de educación secundaria obligatoria se enviarán a los centros correspondientes entre el 10 y el 14 de mayo de 2013.

Segundo.

El plazo limitador para la entrega de los cuadernos de evaluación para 2º curso de educación secundaria obligatoria será el día 14 de mayo de 2013, a las 13 horas.

Tercero.

Las pruebas para la evaluación de diagnóstico se realizarán los días 15 y 16 de junio en 2º curso de educación secundaria obligatoria.

Cuarto.

En educación secundaria obligatoria:

a) Día 15 de mayo, miércoles:

1º. Se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

2º. La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 15 de mayo de 2013. Dicha descarga se realizará a través de portal Educantabria (Planes-Evaluación Educativa-Evaluación de Diagnóstico)

([http://www.educantabria.es/evaluacion\\_educativa/informacion-general/evaluacion-de-diagnostico](http://www.educantabria.es/evaluacion_educativa/informacion-general/evaluacion-de-diagnostico)).

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes de las 9:30 horas del día 15 de mayo de 2013.

CVE-2013-6333

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

4º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

b) Día 16 de mayo, jueves:

1º. En la primera sesión se evaluará la competencia matemática y en la segunda sesión la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

2º. La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 16 de mayo de 2013. Dicha descarga se realizará a través de portal Educantabria (Planes-Evaluación Educativa-Evaluación de Diagnóstico)

([http://www.educantabria.es/evaluacion\\_educativa/informacion-general/evaluacion-de-diagnostico](http://www.educantabria.es/evaluacion_educativa/informacion-general/evaluacion-de-diagnostico)).

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas del día 16 de mayo de 2013.

4º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes de las 11:00 horas del día 16 mayo de 2013.

5º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

Quinto.

Los cuadernos de evaluación de 2º curso de educación secundaria obligatoria serán retirados de los centros educativos entre los días 17 y 21 de mayo de 2013.

Santander, 22 de abril de 2013.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,  
José Luis Blanco López.

2013/6333

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-6265** *Notificación de resolución relativa a la solicitud de oferta de empleo para trabajadores extranjeros, expediente 8/12-OE.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente en horas de reparto, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Resolución relativa a la solicitud de oferta de empleo para trabajadores extranjeros, Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Interesado:

NIF	Apellidos y nombre
J-39752795	Da Silva Santos, M <sup>a</sup> Verónica Café bar Tiki Taka, S.C.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer la interesada en el Servicio Cántabro de Empleo - Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, calle Atilano Rodríguez, 4, Santander, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 19 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/6265

CVE-2013-6265

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**CVE-2013-6313** *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Albareda 18, 3ª planta, 50004 Zaragoza. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 976480786 y 976590297, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	N.I.F.	ENCUESTA Y PERIODOS
HAULOTTE CANTABRIA SL	REOCIN	B84798420	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
INICIATIVAS LABOR H Q MANUFACTURAS SL	CAMARGO	B39458955	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
SEA KIT SISTEMAS MODULARES SL	CAMARGO	B39425046	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
VICTOR MANUEL TORRE ROCILLO	COLINDRES	13594139N	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
COMERCIAL MADERERA Y PAPELERA SL	CORVERA DE TORANZO	B39391487	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
TALLERES PUENTE SAN MIGUEL SL	REOCIN	B39023700	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
AZESPACIO	BARCENA DE CICERO	B39726450	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
TANK RECOVERY IBERICA SL	CAMARGO	B39083803	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
ALBUJON SOLAR 21 SL UNIPERSONAL	SANTANDER	B57467649	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
FOTOVOLTAICAS DE ARANZAZU SL	SANTANDER	B39630496	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
HUERTO SOLAR, ST'REMI SL	SANTANDER	B39630504	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
LINCEL MANAGER SL	SUANCES	B39622824	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012
CELESTINO PACHECO SA	EL ASTILLERO	A39298443	Encuesta Industrial Anual de Productos 2012

Zaragoza, 17 de abril de 2013.  
El delegado provincial de Zaragoza,  
Eduardo Ruano Hernández.

2013/6313

CVE-2013-6313

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2013-6279** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 572.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por lo que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción patronal, he adoptado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

	DOC.
DIEGO PITIRIMOVAS.....	Y46201383
ALFONSO .....	Y003682206
RENAU CAMILO .....	X9078846 x
LUIS DISLA CRUZ.....	09945935E
FLORAREA.....	09602240
AARON DAVID HOOK NILSSON.....	SIN DOCUMENTO
SARAH HOOK NILSSON .....	SIN DOCUMENTO
NICOLAS STEFAN HOOK NILSON .....	SIN DOCUMENTO
LARS HAKAN HOO NILSSON .....	X01665651 Z
TOBIAS HOOK NILSSON .....	SIN DOCUMENTO
TEOTISTA FELIS AYОВI MINA.....	0801041138
SANDRA PATRICIA GIRALDO JIMENEZ.....	CC6693416
YOUSSEF MECHAHOURI .....	X09282608 S

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

2. No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3. También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Comillas, 12 de abril de 2013.

La alcaldesa (ilegible).

2013/6279

CVE-2013-6279

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6277** *Citación para notificación por comparecencia de resolución definitiva. Expediente 589/2012 y otro.*

Por medio del presente se remite el siguiente anuncio para su publicación en ese Boletín:  
"Notificación por comparecencia en diversos expedientes administrativos:

Incoados por este Ayuntamiento los expedientes que se detallan e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de diez días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Av. de España, 6, 1ª planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

Expte.	Norma infringida	Interesados	Tipo de acto que se notifica
589/2012	Art. 81 R.D. 2.816/1982	D. Iván Rasines Fortuna	Resolución definitiva del expediente
80/2013	Art. 26 i) L.O. 1/1992	<i>D. Javier Expósito Solar</i> <i>D. Paulo Alexander Pereira Allen</i>	

Los actos de resolución de expediente -definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998)."

Laredo, 16 de abril de 2013.

El alcalde-presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/6277

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6253** *Citación para notificación de actos administrativos a beneficiarios del servicio de teleasistencia.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido, para que comparezcan en las dependencias centrales de Servicios Sociales, Plaza del Ayuntamiento, s/n, en Santander, de 8.30 a 13 horas, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.F	REFERENCIAS DE LA NOTIFICACIÓN
ALONSO SERRANO, MARIA	13491951J	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
ALVAREZ OTERO, ADELA	01723451S	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
ATIENZA ROJO, LEONOR	13474880P	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
BOLADO PALAZUELOS, MARGARITA	13481323B	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
CASTAÑEDA HERRERA, FRANCISCO	13843993V	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
CASTILLO ROLDAN, ANA MARIA	13666881M	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
CERUTI SANCHEZ, MARIA DOLORES	13819967A	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
CUBILES DIEGO, MARGARITA	13567339F	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
CUERNO GOMEZ, MARIA JESUS	13576123M	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
ECHEVARRIA SIERRA, LUIS	13514896G	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
FERNANDEZ BALBONTIN, JESUS	13810353A	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
FERNANDEZ HERRERIA, ISABEL VICENTA	13474058Z	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
FUENTEVILLA MENDEZ, RAMON	13480677D	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GARCIA GALDOS, MARIA ANTONIA	13563564G	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GARCIA SALAN, FELISA	13485671N	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GOMEZ RODRIGUEZ, EUDOSIA MARIA	37065849S	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GONZALEZ GARCIA, MARIA CRUZ	13668176N	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GONZALEZ MANTILLA, MANUEL	13945909C	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GUTIERREZ GONZALEZ, ELENA	13473478D	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GUTIERREZ JORRIN, MILAGROS	12660710S	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
GUTIERREZ OTI, ANA MARIA	13508429T	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
HERMOSO CALVO, MARIA ISABEL	13805033L	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
HERNANDEZ HERNANDEZ, AVELINA	07925373X	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
LAVIN GOMEZ, MARIA ISABEL	13469441C	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
LEBANIEGOS TRÁPAGA, MANUEL	13839140V	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
LIAÑO AZCUENAGA, DAVID	13486866B	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
LOPEZ DORIGA DE LA ROZA, AMALIA	37501218V	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
MARTINEZ LOPEZ, PERPETUA	13975248B	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
MIRAPEIX DOMINGUEZ, PILAR	13477165Q	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
MORENO ASTOR, MARIA CARMEN	13471796Y	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
MUÑOZ CASTILLO, JOSEFA	13516700Z	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
OLAVARRI DEL RIO, MANUELA	13473614F	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PALAZUELOS MARTIN, HIGINIA	13473439Q	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PAVON LEDESMA, CONCEPCION	00551660M	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PEREZ COS, LUISA	13849094N	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PEREZ CRUZ, MARIA CARMEN	13470932Q	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PEREZ PELLITERO, ADELINA	32118866X	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
PORTILLA PELAYO, LIDIA NIEVES	13539083H	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
RIVA HELGUERA, LUIS RAMON	11276935N	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	13474739M	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	13960487Q	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SANCHEZ SALMON, JOSEFA	13484022L	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SANMARTIN ESCUER, CARMEN	37078664L	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SANTAMARIA BOLADO, CARMEN	13486540F	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SANTAMARIA FERNANDEZ, PILAR ELVIRA	13493258D	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SANZ PALLEIRO, CARMEN	13480126X	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SOBRIANO GARCIA, DUBITA	11680758R	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
STIGLER GUTIERREZ-CABIELLES, Mª JOSÉ	40182036R	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
SUAZO CEBALLOS, CARMEN	13485402L	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
TAFALL BARANDON, ARACELI	02115256S	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
VALBUENA MORAN, ELENA	13471957Y	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia
VILLA SIMAL, AMPARO	12568171M	Notificación Requiriendo Documentación Telesistencia

Santander, 15 de abril de 2013.

El concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana (ilegible).

2013/6253

CVE-2013-6253

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6274** *Notificación a titulares de vehículos estacionados en la vía pública. Expediente 2013/13 y otro.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que, en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96, de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Arts. 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXpte. N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2013/13	Nissan	Trade	S-1986-Y	FLORIN STEFAN
2013/28	Seat	Ibiza	2893-CSF	XABIER WALTER CASTRO PONGUILLO

Santander, 17 de abril de 2013.

El jefe de la Policía Local,  
Luis Hernández Castillo.

2013/6274

CVE-2013-6274

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6275** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor en la calle General Mola, número 23. Expediente 18.222/2013.*

Comunidad de Propietarios calle General Mola, nº 23, solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor con 4,2 CV de potencia, a instalar en la calle General Mola, nº 23.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/6275

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-6308** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 746/2012.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000746/2012 a instancia de JONATAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ frente a SOLARCAN 2003 S. L., DAVID DEL VAL MARTÍNEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

SOLARCAN 2003 S. L., con domicilio en DAOIZ Y VELARDE, 17 1D, Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 6 de junio de 2013 a las nueve y cincuenta horas, en SALA DE VISTAS número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLARCAN 2003 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios,

Santander, 17 de abril de 2013.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6308

CVE-2013-6308

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6309** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2012.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000203/2012 a instancia de MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ CEBALLOS frente a NEW BUSINESS PROJECTS S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/04/13 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado NEW BUSINESS PROJECTS S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ CEBALLOS por importe de 25.049,33 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005020312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW BUSINESS PROJECTS S. L. en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 16 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrio.

2013/6309

CVE-2013-6309

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6311** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2012.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000191/2012 a instancia de JAIME IGAREDA MARTÍNEZ frente a TÉCNICOS DE SEGURIDAD DEL NORTE S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 15/04/13 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado TÉCNICOS DE SEGURIDAD DEL NORTE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAIME IGAREDA MARTÍNEZ por importe de 7.620,42 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005019112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÉCNICOS DE SEGURIDAD DEL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 15 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6311

CVE-2013-6311

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6302** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 343/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: QUE en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 343/2012 a instancia de don Miguel Ángel García Pineda, don David Loma Villa y don Daniel González Herreros frente a "Montañesa de Climatización y Ventilación SA", ingeniería consultoría en energías renovables y en sistemas de climatización "La Motañesa Esol S.L", "Servicios Globales Fresno SL" y "Soluciones y Control Ambiental del Norte, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2013, del tenor literal siguiente:

### "FALLO

Que, apreciando la excepción de caducidad de las acciones, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Miguel Ángel García Pineda, don David Loma Villa y don Daniel González Herreros contra las empresas "Montañesa de Climatización y Ventilación, S. A.", Ingeniería & Consultoría energías renovables y en sistemas de climatización "La Montañesa, S. A." - ESOL S. L., "Servicios Globales Fresno, S. L." y "Control Ambiental del Norte S. L.U."

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Soluciones y Control Medio Ambiental del Norte, S. L.U." (SYCA), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/6302

CVE-2013-6302

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6303** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 588/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 588/2012 a instancia de don Alberto María González frente a "Candepubli SLU", en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.-Señora secretaria judicial, doña María Fe Valverde Espeso.  
En Santander, a 16 de abril de 2013.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Candepubli SLU" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citara la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de junio de 2013 a las 9:50 horas, en Sala de Vistas N.º4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instarlo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Candepubli SLU", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.  
La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/6303

CVE-2013-6303

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-6340** *Notificación de requerimiento de documentación en procedimiento ordinario 415/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000415/2012 a instancia de GHEORGHE ZAHARIA y ANDREI ZAVTUR frente a AREVAL ESTRUCTURAS SL, en los que se ha dictado resolución PROVIDENCIA de fecha 15-4-13, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Habiéndose solicitado diligencias de preparación de la prueba que se han de practicar en el acto del juicio, al amparo de lo dispuesto en el (art. 90,3 LRJS), a tal efecto se acuerda:

Para la documental requiérase a la demandada AREVAL ESTRUCTURAS S. L. para que aporte los documentos interesados por la actora en el escrito que antecede de relación de las obras en las que han prestado sus servicios los actores, con suficiente antelación al acto del juicio señalado para el día 8-5-13, a las nueve treinta sirviendo esta resolución de requerimiento en legal forma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 18 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/6340

CVE-2013-6340

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-6342** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 415/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000415/2012 a instancia de GHEORGHE ZAHARIA y ANDREI ZAVTUR frente a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en los que se ha dictado resolución DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 15-4-13, del tenor literal siguiente:

“Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada AREVAL ESTRUCTURAS SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2013 a las nueve treinta horas en SALA DE VISTAS número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al fondo de garantía salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).”

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/6342

CVE-2013-6342

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6292** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 217/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000217/2013, a instancia de RAQUEL SÁNCHEZ SANTILLÁN frente a DU ODONTOLÓGICA, S. L. U., y MARQUINA ORTEGA, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 17/0412013 del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

DU ODONTOLÓGICA, S. L. U., con domicilio en CALDERÓN DE LA BARCA, 4 Bajo, Santander, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 15 de noviembre de 2013, a las 10,15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander a 17 de abril de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a DU ODONTOLÓGICA, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6292

CVE-2013-6292

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6293** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 732/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 732/2012 a instancia de don Álvaro Fernández Liano, don Miguel Jenaro Celis, don Pablo Martínez Toribio, don Manuel Díaz Miguel y don Pablo Torralbo Ruiz frente a "S. A.B. Torrelavega CD Básico", Club Deportivo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Providencia.- Magistrada, doña Isabel Rodríguez Macareno.  
En Santander, a 12 de febrero de 2013.

Dada cuenta; por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 18 de abril de 2013, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 3 de mayo de 2013 a las 9:30 horas de la mañana, en la Sala de Vistas N.º 3 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 5071000004073212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

La magistrada,  
La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "S. A.B. Torrelavega CD Básico", Club Deportivo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6293

CVE-2013-6293

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6295** *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 731/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 731/2012 a instancia de don Rafael Estébanez Oria frente a INSS, TGSS, "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", "Imesapi, S. L." y Mutua Fremap, en los que se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por don Rafael Estébanez Oria frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de pintor, derivada de enfermedad común, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y abonar al actor una pensión vitalicia equivalente al 75% de la base reguladora de 1.282,57 euros mensuales, con efectos económicos el 10 de julio de 2012, y sin perjuicio de los incrementos legales a que hubiera lugar.

Se acuerda el desistimiento de la parte actora respecto de las empresas "Contratas de Pintura de Cantabria" y "Imesapi S. L."

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de la pensión reconocida al demandante en esta resolución en tanto dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/6295

CVE-2013-6295

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6297** *Notificación de Decreto 511/2012 en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 720/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de modificación sustancial condiciones laborales, con el número 720/2012 a instancia de Abderahim El Gout frente a don Salem Al Majdouba Dahoud, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

### DECRETO N.º 511/2012

Señora secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 21 de diciembre de 2012.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por don Abderahim El Gout se interpuso en 12 de septiembre de 2012, demanda frente a don Salem Al Majdouba Dahoud, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

Segundo.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a don Abderahim El Gout de su demanda frente a don Salem Al Majdouba Dahoud.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n.º 5071000082072012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficia-

CVE-2013-6297

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

rio del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Salem Al Majdouba Dahoud, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2013/6297](#)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6304** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 846/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 846/2012 a instancia de doña Asunción Balbas Montes frente a "Fereandrea 2010 de Hostelería SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de enero de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Asunción Balbas Montes contra la empresa "Fereandrea 2010 de Hostelería S.L.", con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 8 de octubre de 2012, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 13.881,29 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 084612, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fereandrea 2010 de Hostelería SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6304

CVE-2013-6304

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2013-6291** *Notificación de sentencia 200/2013 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 746/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de MARÍA AURORA GARCÍA LÓPEZ frente a WASHINGTON DE OLIVEIRA LOPES, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 12 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 200/2013

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander  
Procedimiento: Divorcio 746/12.

### SENTENCIA

En Santander a 12 de abril de 2013.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 746/12, a instancia de doña María Aurora García López, representada por la procuradora doña Isabel Oruña Algorri y defendida por la letrada doña Nieves Andrés Pellón, contra D. Washington De Oliveira Lopes, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Oruña, en nombre y representación de doña María Aurora García López, contra don Washington De Oliveira Lopes, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Washington De Oliveira Lopes y doña María Aurora García López, con adopción de las siguientes medidas:

1. Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: Elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular, quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por el menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por ésta de actividades extraes-

CVE-2013-6291

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

colares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo si en el plazo de diez días naturales siguientes aquél no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien convive el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

Los progenitores tiene derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo, el progenitor custodio debe entregar al otro progenitor, junto con el hijo menor, la documentación personal de éste (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquél al reintegrarle al menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien convive el menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con el menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo al menor.

2. Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3. Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo, comunicarse con él y tenerle en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, sábados alternos desde las 11,00 horas hasta las 13,00 horas.

4. El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquélla designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de DOSCIENTOS euros (200 €), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a WASHINGTON DE OLIVEIRA LOPES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2013/6291](#)

CVE-2013-6291

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6289** *Notificación de sentencia 155/2013 en juicio de faltas 3484/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003484/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000155/2013

En Santander a 15 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas nº 3484/2012, en los que han sido partes el MINISTERIO FISCAL, en la representación de la acción pública; CARMEN MARTÍNEZ CILLERO, como denunciante; SILVIA HERNÁNDEZ DUAL, en representación del menor de edad JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, como denunciante, y JOSÉ ÁNGEL ALONSO FERNÁNDEZ, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

FALLO

CONDENO a JOSÉ ÁNGEL ALONSO FERNÁNDEZ como autor de una falta del Art. 634 del Código Penal a la pena de 15 días de multa a razón de 6 euros por día, como autor de una falta de amenazas del art. 620.2 C.P. a la pena de 20 días de multa a razón de 5 euros de cuota diaria, quedando sometido, en caso de impago, a privación de libertad subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas; condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, mediante escrito motivado.

Así, por mí esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ ÁNGEL ALONSO FERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2013/6289

CVE-2013-6289

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VITORIA

**CVE-2013-6312** *Notificación de decreto 547/2012 en pieza de ejecución 40/2012.*

Doña MARÍA EUGENIA CARRICAJO LOBATO, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz,

HAGO SABER: Que en autos pieza ejecución 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don FÉLIX AZEVEDO GONCALVES contra AREVAL ESTRUCTURAS S. L. sobre MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ACUERDA RECTIFICAR EL DECRETO DE 10/12/2012 sentido que se indica:

La referencia contenida en 2º antecedente de hecho a 6.896,60 euros y 689,66 euros han de entenderse sustituidas por las cantidades de 11.864,72 euros de principal y 1.379,32 euros calculados para intereses y costas.

En la parte dispositiva igualmente las referencias a las cantidades indicadas han de entenderse sustituidas por las cantidades de 11.864,72 euros de principal y 1.379,32 euros calculados para intereses y costas, cantidades por las que se declara la insolvencia del deudor AREVAL ESTRUCTURAS S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes para hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

2.- La referida resolución queda definitivamente redactada, de la siguiente forma:

### DECRETO NÚMERO 547/2012 ZK.KO DEKRETUA

SECRETARIA JUDICIAL QUE LO DICTA: DOÑA MARÍA TERESA QUINTANILLA GARCÍA  
En VITORIA-GASTEIZ, a diez de diciembre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 27/4/2012 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor AREVAL ESTRUCTURAS S. L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en auto de extinción de la relación laboral recaído en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 11.864,72 euros de principal y 1.379,32 euros calculados para intereses y costas.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, contestando dicho organismo que no se oponía a la declaración de insolvencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razona-

CVE-2013-6312

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

blemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograrla plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (US), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

#### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (pej 40/12); y para el pago de 11.864,72 euros de principal y 1.379,32 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor AREVAL ESTRUCTURAS S. L, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REVISIÓN ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado: las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

#### MODO IMPUGNACIÓN:

Contra el presente decreto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOJP).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOJP).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Victoria-Gasteiz, 12 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Eugenia Carricajo Lobato.

2013/6312

CVE-2013-6312

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2013-6287** *Notificación de sentencia 189/2012 en juicio de faltas 142/2012.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000142/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚMERO 189/2012

En Laredo a 26 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas de hurto seguidos en este Juzgado con el número 142/2012, en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de perjudicada, ANA ISABEL URQUIJO MARTÍNEZ, y en calidad de denunciada, GEMMA ZARRANDICOECHEA URIARTE.

### FALLO

Que ABSUELVO a GEMMA ZARRANDICOECHEA URIARTE de la falta que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a GEMMA ZARRANDICOECHEA URIARTE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 17 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

2013/6287

CVE-2013-6287